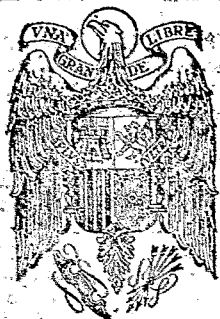


# DIARIO



# OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Subsecretaría

#### CUERPO AUXILIAR SUBAL- TERNO DEL EJÉRCITO

#### Retiros

Como resultado de la aplicación del artículo primero de la ley de 13 de julio de 1940 (D. O. núm. 158), pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército comprendido en la relación que se publica a continuación, debiendo señalársele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le corresponda, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de 13 de diciembre último (D. O. núm. 285), a reserva de la pena accesoria de separación del servicio que pudiera corresponderle como resultado de sentencia impuesta por los Tribunales de Justicia Militar.

#### SEGUNDA SECCION.—SEGUNDA SUBSECCION

#### Grupo B) Maestros de Taller

- D. Basilio Díaz García.
- D. Juan Vélez Pardo.

#### Grupo C) Maestros armeros

- D. Santiago Almeyra Castanera.
- D. Francisco Echevarría Larrosa.
- D. Guillermo Fernández Fernández.
- D. Teoac Flórez González.
- D. César González Alonso.
- D. Marcelino Herrero Llamas.

- D. Tomás Izquierdo García.
- D. Patricio Juan Rubio.
- D. Juan López del Castillo.
- D. Sixto Molinos Gracia.
- D. Gabriel Olivar Sintes.
- D. Luis Parades Saura.
- D. Joaquín Pedroño Avilés.
- D. Antonio Ramos de León.
- D. Antonio Rocasolano Alverg.
- D. Francisco Saa Francisco de Borja Aguilar.
- D. Eduardo Suárez Fernández.
- D. Emilio Terrer Zamora.
- D. Manuel Urdangaray Argüelles.
- D. Diego Vaguero Sánchez.

#### Grupo D) Maestros ajustadores

- D. Diego Alcaraz Serrano.
- D. Juan Arredondo Sánchez.
- D. Antonio Carmona Delgado.
- D. Francisco Carreras Coll.
- D. Amadeo Cifuentes García.
- D. Juan D'az Gil.
- D. José Eloiza Gimeno.
- D. Gonzalo España Rodríguez de Diego.
- D. Jesús Fernández López.
- D. Pedro Fernández Rubio Sánchez.
- D. Armando Fernández San Martín.
- D. José Ferri García.
- D. Eulogio Flórez Álvarez.
- D. Francisco García Ferri.
- D. Alfonso Hernández Carrillo.
- D. José Hevia Rodríguez.
- D. Francisco López Jiménez.
- D. Carlos Lorano Suárez.
- D. Gines Martínez Sánchez.
- D. Eduardo Parades Lombarte.
- D. Estrella Paz Santiago.
- D. Manuel Ramón Sánchez.
- D. José de la Rubia Gutiérrez.
- D. Juan Sabrido Manent.
- D. Antonio Sánchez Álvarez.
- D. Antonio Sánchez Martínez.
- D. Isaac Saura Vera.
- D. Benigno Vila Victoria.

#### Grupo E) Maestros carpinteros

- D. Marcos García-Mascaraque Martín.
- D. Onofre Gascón Llopis.
- D. Francisco González Fernández.
- D. Maximino Marín Pérez.
- D. Juan Martín Hurtado.
- D. Jacencio Pieta Buñ.

#### Grupo F) Delinquentes

- D. Manuel Berrio Bravo.
- D. Leopoldo González Sánchez.
- D. Miguel Margalet Rocasolano.
- D. José Martínez Beltrán.

#### TERCERA SECCION.—PRIMERA SUBSECCION

#### Grupo B) Auxiliares de Obras y Talleres

- D. Francisco Alicantuz Cano.
- D. Francisco Alonso González.
- D. Melitón Alonso Yébenes.
- D. Luis Álvarez Álvarez.
- D. Francisco Alzueta Quiros.
- D. Joaquín Andrés Jiménez.
- D. Francisco de Arce Silva.
- D. Jacinto Arias Andrés.
- D. Diego Aulló Riquelme.
- D. Antonio Avilés Moreno.
- D. José Avilés Moreno.
- D. Salustiano Baeza Martínez.
- D. Francisco Belsalobre Pelluz.
- D. Basilio Ballesta Campoy.
- D. Genésio Ballesta Castaño.
- D. José Luis Belmonte García.
- D. Juan Bernal Ballecillo.
- D. Joaquín Bodrillá Canela.
- D. José Cabezas Gómez-Flota.
- D. Manuel Camacho Fernández.
- D. José Cano Ortín.
- D. Rafael Cano Ortín.
- D. Manuel Carballedo Peligro.
- D. Ricardo Carrasco García.
- D. Antonio Carrillo López.
- D. José Carrillo Sáez.
- D. Manuel Casares García.
- D. Antonio Castro Benavides.

D. León Cervera Padilla.  
 D. Amoroso Corroquera González.  
 D. Salvador Lucio Ortega.  
 D. José Cuatrecasas Pinao.  
 D. Jacinto Legado Martín.  
 D. Juan Domingo Martín.  
 D. León Destazo Lorenzo.  
 D. Luis Diaz Laimona.  
 D. José Diaz Hernandez.  
 D. José Diaz Martín.  
 D. José Diaz Nicolas.  
 D. Karadi Diaz Ruiz.  
 D. Manuel Dominguez Romero.  
 D. Enrique Espinar Linares.  
 D. José Espinar Linares.  
 D. Sebastián Far Ferrer.  
 D. Amadeo Fernández Alonso.  
 D. José Fernandez Alvarez (nació el 27 de octubre de 1900).  
 D. Cerrojo Hernandez Cuervo.  
 D. Antonio Fernández Gómez.  
 D. Juan Gabaldó Obré.  
 D. García Galastegui Arbujo.  
 D. Ramón García Abellán.  
 D. José Antonio García Castaño.  
 D. José García Diaz.  
 D. Bernardino García Fernández.  
 D. Domingo García García.  
 D. José García Gómez.  
 D. Pedro García Lorente.  
 D. Matías García Lorenzo.  
 D. Manuel García Vicuña.  
 D. Emma Gil Morales.  
 D. Cesáreo Gómez Bolonio.  
 D. Antonio Gómez García.  
 D. Francisco Gómez González.  
 D. Gregorio Gómez Lopez.  
 D. Francisco Gómez Martín.  
 D. Enrique Gómez Ros.  
 D. José González González.  
 D. Doroteo Guío León.  
 D. Antonio Gutiérrez Rodríguez.  
 D. Manuel Guzmán Marchena.  
 D. Santos Iñigo Gutiérrez Ramiro.  
 D. Domingo Jiménez Pofo.  
 D. Claudio Jiménez Rullas.  
 D. Gregorio Jover López.  
 D. Joaquín Juanes Martínez.  
 D. José Lázaro Pacheco.  
 D. Emilio Leal Pérez.  
 D. José María López Bernal.  
 D. José López Morales.  
 D. José Maivar de los Reyes.  
 D. José Manzanera Ruiz.  
 D. Jordano Mari Mari.  
 D. Manuel Martín López.  
 D. Constantino Martín Márquez.  
 D. Manuel Martín Peso.  
 D. Federico Martínez Boluda.  
 D. Alfonso Martínez López.  
 D. Manuel Martínez Redondo.  
 D. Antonio Mirete Guerrero.  
 D. José Monpeán Alegría.  
 D. Forcavino Moreno Lancha.  
 D. Fernando Navarro Díaz.  
 D. Patricio Navarro García.  
 D. Domingo Navarro Primo.  
 D. Bartolomé Nicolás Hernández.  
 D. Domingo Nicolás Iniesta.  
 D. José Ortega Mesa.  
 D. Romeo Ortiz Grau.  
 D. José Palomares García.  
 D. Félix Pantoya del Cerro.  
 D. Juan Pascual Cardona.

D. Manuel Pérez Cabañas.  
 D. Constantino Perpinan Urquidez.  
 D. Francisco Pineda Mora.  
 D. Miguel Prados Poyatos.  
 D. Bugno Puñal Sánchez.  
 D. Antonio Puerto García.  
 D. José Antonio Quiró Ruiz.  
 D. Marcelino Quiros Aizuta.  
 D. Ignacio Ramiro Muñoz.  
 D. Fernando Rivero Cabagante.  
 D. Manuel Ródenas Castaño.  
 D. Manuel Rodríguez García.  
 D. Clemente Rodríguez Hernández.  
 D. José Rodríguez Pérez.  
 D. Juan Rufino Valenzuela.  
 D. Alfonso Ruiz Manzanera.  
 D. Manuel Ruiz Ruiz.  
 D. Salvador Sáiz Corbalán.  
 D. Mariano Sánchez García.  
 D. Amelio Sánchez de la Paz.  
 D. Francisco Sánchez Pérez.  
 D. José Sánchez Ruiz.  
 D. Jerónimo Sánchez Sánchez.  
 D. José Sánchez Sastre.  
 D. Miguel Sanz Amantegui.  
 D. Antonio Serrano Matínez.  
 D. Manuel Silvestre López.  
 D. Julián Soría Sanz.  
 D. Luis Suárez Trigueros.  
 D. Pedro-Ernesto Terrades García.  
 D. Francisco Vivó Oñate.  
 Madrid, 9 de junio de 1944.

ASENSIO

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de junio de 1944 el coronel de Infantería de la escala complementaria D. José Vendrell Ferrer, destinado en el Gobierno Militar de Barcelona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponde, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de junio de 1944.

ASENSIO

#### Ascensos

Por estar declarados aptos para el ascenso, ascienden al empleo inmediato superior, con la antigüedad que se indica, el jefe y oficiales de la escala activa del arma de Infantería que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica:

Comandante D. Enrique Suárez

Alvarez, con destino en el Regimiento de Infantería Saboya núm. 6, ascendiendo a vacante producida por el fallecimiento del teniente coronel don Trinidad Salto García Margallo, asignándosele antigüedad de 26 de mayo de 1944, colocándose a continuación de D. Fernando López Cantí Félez y quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Capitán D. Miguel Moscardó Guzmán, con destino en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército del Guadarrama, ascendiendo a vacante producida por el ascenso del comandante D. Enrique Suárez Alvarez, asignándosele antigüedad de 26 de mayo de 1944.

Otro, D. José Folchí Llompart, con destino en la Dirección General de Enseñanza Militar, ascendiendo a vacante producida por el pase a la escala complementaria del comandante Manuel Barangua Cabodavía, asignándosele antigüedad de 27 de mayo de 1944, continuando en el mismo destino.

Otro, D. Joaquín Valenzuela Alcibar Jaudenes, con destino en la Academia General Militar, ascendiendo a vacante producida por el pase a la escala complementaria del comandante D. Domingo Escribano García, asignándosele antigüedad de 27 de mayo de 1944, continuando en el mismo destino.

Otro, D. Benito Sánchez Blázquez, con destino en la Agrupación de Montaña núm. 3, ascendiendo a vacante producida por el pase a escala complementaria del comandante don José González Ortiz, asignándosele antigüedad de 27 de mayo de 1944, quedando en situación de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Alvaro Alvarez del Manzano Baragaña, con destino en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, ascendiendo a vacante producida por el pase a la escala complementaria del comandante D. Carlos Vázquez Blanco, asignándosele antigüedad de 2 de junio de 1944, quedando en situación de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. Luis Sánchez Sáinz, con destino en la Academia de Transmisión de Infantería, ascendiendo a vacante producida por el pase a la escala complementaria del comandante D. Vicente Gabarda Arcón, asignándosele antigüedad de 2 de junio de 1944, quedando en situación de disponible forzoso en la quinta Región Militar, y agregado en dicho Centro hasta fin de curso.

Otro, D. Guillermo García Fernández, con destino en el Regimiento de Infantería Saboya núm. 6, ascendiendo a vacante producida por el pase a la escala complementaria del comandante D. Alfonso Rubio López, asignándosele antigüedad de 2 de junio de 1944, quedando en situa-

ción de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Alfredo Mas Pérez, con destino en la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército; asciende en vacante producida por el pase a la escala complementaria del comandante D. Félix Vergara Vergara, asignándosele antigüedad de 2 de junio de 1944.

Otro, D. José Soto Toral, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército; asciende en vacante producida por el pase a la escala complementaria del comandante D. Domingo Muñoz Vallejo, asignándosele antigüedad en 2 de junio de 1944. (Colocados por el orden que se relacionan, a continuación de D. Luis Bustamanté Vigiola).

Asimismo, y por reunir las condiciones reglamentarias que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo de capitán de la escala activa con la antigüedad que se indica, a los tenientes que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se señala:

Teniente José Lázaro Altos, con destino en el Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión; asciende en vacante producida por el fallecimiento del capitán provisional (teniente efectivo) D. Manuel Felipe Hidalgo, asignándosele antigüedad de 19 de mayo de 1944, quedando en situación de disponible forzoso en Marruecos.

Otro (capitán de complemento), don Miguel Gutiérrez Rodríguez, con destino en el Regimiento de Infantería Toledo núm. 35; asciende en vacante producida por el ascenso del capitán don Miguel Moscardó Guzmán; asignándosele antigüedad de 26 de mayo de 1944, continuando en el mismo destino.

Otro, D. Eustaquio Blanco Riaño, con destino en el Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49; asciende en vacante producida por el ascenso del capitán D. José Folchi Llompart, asignándosele antigüedad de 27 de mayo de 1944, quedando en situación de disponible forzoso en Canarias.

Otro (capitán de complemento), don Juan Benumea Fernández, con destino en el Regimiento de Infantería Santa María de la Cabeza núm. 58; asciende en vacante producida por el ascenso del capitán D. Joaquín Valenzuela Alcibar Tardones, asignándosele antigüedad de 27 de mayo de 1944, continuando en el mismo destino.

Otro (capitán de complemento), don Francisco Barrios Fernández, con destino en el Regimiento de Infantería Pavia núm. 10; asciende en vacante producida por el ascenso del capitán D. Benito Sánchez Blázquez,

asignándosele antigüedad de 27 de mayo de 1944, continuando en el mismo destino.

Otro, D. José Aznarés Sarasa, con destino en el batallón de Cazadores de Montaña América núm. 19, asciende en vacante producida por el fallecimiento del capitán provisional (teniente efectivo) D. José Orellana Pomar, asignándosele antigüedad de 28 de mayo de 1944, quedando en situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Carlos Aranguren Ponte, con destino en el Regimiento de Infantería Zamora núm. 8; asciende en vacante producida por el ascenso del capitán D. Alvaro Álvarez del Manzano Baragaña, asignándosele antigüedad de 2 de junio de 1944, quedando en situación de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Luis Cebrián Amar de la Torre, con destino en el Regimiento de Infantería León núm. 38, asciende en vacante producida por el ascenso del capitán D. Luis Sánchez Sáinz, asignándosele antigüedad de 2 de junio de 1944, quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Gonzalo Fernández Acedo, con destino en el Regimiento de Infantería Argel núm. 27, asciende en vacante producida por el ascenso del capitán D. Guillermo García Fernández, asignándosele antigüedad de 2 de junio de 1944, quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Macario Juanes Santos con destino en el Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21; asciende en vacante producida por el ascenso del capitán D. Alfredo Mas Pérez, asignándosele antigüedad de 2 de junio de 1944, quedando en situación de disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro (capitán de complemento), don Antonio Escudero Gironza, con destino en el batallón de Cazadores de Montaña Píreos núm. 11, asciende en vacante producida por el ascenso del capitán D. José Soto Toral, asignándosele antigüedad de 2 de junio de 1944, continuando en el mismo destino. (Colocados por el orden que se relacionan, a continuación de D. José Prados Parejo.)

Madrid, 10 de junio de 1944.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de teniente de Infantería de la escala activa, con antigüedad de 18 de agosto de 1940, al alférez de dicha Arma y escala D. Ramón Lina-

res Pedrero, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 19, colocándose a continuación de D. Rafael Bover Vázquez, continuando en el mismo destino.

Madrid, 10 de junio de 1944.

ASENSIO

## Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Angela Gómez García al capitán de Infantería don Justo Grande Durán, destinado en el Regimiento de Infantería Cádiz número 41, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 10 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Evarista Pérez Díaz al capitán de Infantería D. Vicente Arribas Merino, disponible forzoso en Canarias, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 10 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Trinidad López Fernández al teniente de Infantería don Miguel Fernández López, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Tetuán número 1, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 10 de junio de 1944.

ASENSIO

## ARTILLERÍA

### Destinos

Por haberse comprobado debe continuar en la Academia General Militar el comandante de Artillería don Ansoy Vega Franco; esa es la situación de disponible forzoso, continuando como profesor de dicho Centro de Enseñanza.

Madrid, 7 de junio de 1944.

ASENSIO

Como resultado parcial del concurso anunciado por orden de 24 de mayo último (D. O. núm. 116), pasan destinados, en comisión, a la Unidad Especial de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, los siguientes jefes y oficiales, que deberán hacer su incorporación con la máxima urgencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102):

Comandante de Artillería D. Alfonso Aranda García, del Regimiento de Artillería núm. 4.

Capitán de Artillería D. Angel Montero Botana, disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Teniente de Artillería D. Gastón Martín Traperero, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro de Artillería, D. José López Rico, del Regimiento de Artillería número 49.

Otro de Artillería, D. José Hoyos González, del Regimiento de Artillería núm. 5.

Madrid, 12 de junio de 1944.

ASENSIO

Aplicados los beneficios de la transformación de sargentos, dispuesta por orden de 16 de junio de 1942 (D. O. número 129), a los sargentos no efectivos ingresados en la Guardia Civil, causantes en dicho Cuerpo y alta en el Arma de Artillería como sargentos provisionales, los que a continuación se relacionan pasando a servir los destinos que se indican:

Al Regimiento de Artillería núm. 4

D. Francisco Aleso López, de la 134 Comandancia de la Guardia Civil.

Al Regimiento de Artillería núm. 2

D. José González Pareda, de la 122 Comandancia de la Guardia Civil.

Al Regimiento de Artillería núm. 10

D. Rafael Templado Muñoz, de la 137 Comandancia de la Guardia Civil.

Al Regimiento de Artillería núm. 11

D. Isidoro Salas Gordaliza, de la 220 Comandancia de la Guardia Civil.

Al Regimiento de Artillería núm. 18

D. Miguel Gómez Ramírez, de la 232 Comandancia de la Guardia Civil.

Al Regimiento de Artillería núm. 47

D. Francisco Calle González, de la 201 Comandancia de la Guardia Civil.

D. José Moreno Gobierno, de la 236 Comandancia de la Guardia Civil.

Madrid, 10 de junio de 1944.

ASENSIO

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Catalina Pampillón Arrom al comandante de Artillería D. José Parao Ochoa, con destino en el Regimiento del Arma número 33, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 9 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de los Angeles Pavia Martín al capitán de Artillería D. Ramón Montojo M. de Iervás, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 5, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 9 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Antonia Aguado Villalonga al capitán de Artillería D. Francisco Kesselé Tous, en situación de disponible forzoso en Baleares, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 9 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Victoria Arribas López al teniente de Artillería, Caballero Mutilado, D. Ismael Gobernado Blas, con destino en la Comisión Provincial de Valladolid, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 7 de junio de 1944.

ASENSIO

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria el día 14 de marzo de 1944, el maestro guarnicionero-bastero de la tercera Sección, primera Subsección, Grupo A. de Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, D. Miguel Blasco Pascual, con destino en el batallón Disciplinario de Marruecos, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 9 de junio de 1944.

ASENSIO

### Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), se declara apto para el ascenso a brigada y se asciende a dicho empleo, con antigüedad de 1 de julio de 1943 y efectos administrativos a partir de la revista de comisar del mes de julio próximo, al sargento de Artillería don Domingo Barcia Portela, quedando en situación de disponible forzoso en Baleares hasta que se le adjudique destino por este Ministerio.

Madrid, 10 de junio de 1944.

ASENSIO

### CUERPO JURIDICO MILITAR

#### Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941, presupuestos vigentes e instrucciones dictadas por ordenes de 8 de noviembre de igual año (D. O. núm. 252), 8 de octubre y 17 de diciembre de igual año (D. O. números 232 y 286), se conceden quinquetas pesetas anuales a partir del 1 de enero de 1944, al capitán auditor de la escala activa del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la Auditoría de la segunda Región, D. Eduardo Camacho López, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Madrid, 10 de junio de 1944.

ASENSIO

### SANIDAD MILITAR

#### Destinos

Para cubrir la vacante de capitán médico existente en este Ministerio para la asistencia al personal del mismo, anunciada por orden de 20 de abril último (D. O. núm. 90), he de-

signado al de dicho empleo D. Manuel de Quadros Tejero, destinado actualmente en el Hospital Militar de Carabanchel.

ASENSIO

De acuerdo con lo dispuesto en las ordenes de 16 de junio de 1942 y 31 de mayo pasado (D. O. núms. 139 y 123), respectivamente, causan baja en la Guardia Civil y alta en el Cuerpo de Sanidad Militar como sargentos provisionales los que a continuación se relacionan, pasando destinados a los Cuernos que se indican:

*A la Agrupación de Sanidad Militar de la tercera Región*

- D. José Lalinde Alvarez.
- D. Juan Robles Claros.

*Al Grupo de Sanidad Militar de la novena Región*

- D. Cecilio Madrid San Juan.

ASENSIO

**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo último (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de capitanes médicos, existentes en Unidades de Montaña, que han de ser cubiertas conforme determina el caso primero de la orden de 23 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50), que limita la edad de los capitanes a los menores de treinta y cinco años.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telegrama sus peticiones:

- Batallón Cazadores de Montaña de Valladolid núm. 7.—Una de capitán médico.
- Batallón Cazadores de Montaña de Gerona núm. 8.—Una de capitán médico.
- Batallón Cazadores de Montaña de Tarifa núm. 9.—Una de capitán médico.
- Batallón Cazadores de Montaña de Galicia núm. 10.—Una de capitán médico.
- Batallón Cazadores de Montaña de

los Pirineos núm. 11.—Una de capitán médico.

Batallón Cazadores de Montaña de Antequera núm. 12.—Una de capitán médico.

Batallón Cazadores de Montaña Legazpi núm. 23.—Una de capitán médico.

Madrid, 9 de junio de 1944.

ASENSIO

**Matrimonios**

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Elena Cabza González al teniente médico asmiado, del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Eusebio García Rego, con destino en la Agrupación de Sanidad Militar de la octava Región, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (Colocación Legislativa núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 10 de junio de 1944.

ASENSIO

**Bajas**

Como resultado del expediente gubernativo previsto en el artículo 705 del Código de Justicia Militar, causa baja en el Ejército, como comprendido en los casos primero y segundo del mismo, el sargento de Sanidad Militar don Antonio Ruiz Neira, del Grupo de Sanidad Militar de la novena Región, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 9 de junio de 1944.

ASENSIO

**FARMACIA MILITAR**

**Sueldos**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272), se concede el sueldo anual de 3.000 pesetas al practicante de Farmacia del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Ricardo Basanta Martínez de la Farmacia del Hospital Militar de Santiago de Compostela, que empezará a percibir a partir del 1 de junio de 1944, por llevar treinta años de servicio.

Madrid, 10 de junio de 1944.

ASENSIO

**VETERINARIA MILITAR**

**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de comandante veterinario, correspondiente a los turnos que se indican y que a continuación se relacionan.

Las instancias y papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días a partir de la publicación de la presente orden, debiendo anticipar por telegrama sus peticiones el personal residente en los territorios de Baleares, Canarias y Marruecos:

*De concurso*

- Segundo Depósito de Semientales.—Una.
- Tercer Depósito de Semientales.—Una.

*De provisión normal*

- Academia de Transformación de Infantería.—Una.
- Academia de Transformación de Caballería.—Una.
- Cuarta Unidad de Veterinaria.—Una.

Madrid, 10 de junio de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de suboficiales de Veterinaria, existentes en las Unidades que se indican, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, a partir de la publicación de la presente orden, debiendo anticipar sus peticiones por telegrama el personal residente en los territorios de Baleares, Canarias y Marruecos:

- Cuarta Unidad de Veterinaria.—Una.
- Sección móvil de Veterinaria de la División núm. 41 (provisional).—Una.
- Sección móvil de Veterinaria de la División núm. 52 (provisional).—Una.

Madrid, 10 de junio de 1944.

ASENSIO

**OFICINAS MILITARES****Destinos**

Como resultado parcial del concurso anunciado por orden de 24 de mayo último (D. O. núm. 117) para cubrir diez vacantes de ayudante de Oficinas Militares en la Dirección General de Reclutamiento y Personal, se destina a los ayudantes de oficinas y suboficiales en prácticas de dicho empleo que a continuación se relacionan:

Ayudante D. Manuel Bautista Gutiérrez, de agregado a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Otro, D. Francisco González de Prada, de agregado a la Jefatura de Cría Caballar y Remonta.

Sargento D. José Vázquez Hernández, de agregado al Gobierno Militar de Tenerife.

Otro, D. Antonio Sánchez García, de agregado al Parque y Talleres de Automovilismo de la primera Región Militar.

Otro, D. Antonio Castro Fernández, de agregado a la Ordenación General de Pagos.

Otro, D. Luis Mayoral Pérez, de agregado al Gobierno Militar de Madrid.

Otro, D. Gregorio de Diego Alonso, de agregado al Gobierno Militar de Mallorca.

Otro, D. Juan Fernández García, de agregado a la Subsecretaría de este Ministerio.

Otro, D. Antonio Neila Pérez, de agregado a la Subsecretaría de este Ministerio.

Madrid, 9 de junio de 1944.

ASSENSIO

**VARIAS ARMAS****Destinos**

He resuelto que los cabos y soldados que a continuación se relacionan pasen destinados a los Cuerpos de Africa que se indican, con arreglo a los preceptos de la real orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186), restablecidos por orden de 20 de marzo de 1940 (D. O. núm. 66), conforme tienen solicitado, causando alta y baja en la próxima revista de comisario:

*A la Mehalla Jalifiana del Rif núm. 5*

Cabo Antonio Rosales Elvira, del Regimiento Brunete núm. 62 (Carros de Combate).

*A la Subinspección de Fuerzas Jalifianas*

Soldado Carlos Alburquerque Rodríguez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

*Al Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1*

Cabo Juan López Viana, de la Academia de Transformación de Infantería de Guadalajara.

Otro, Luis Martínez Ruiz, del Regimiento de Infantería España número 18.

Soldado Juan Fernández Ruiz, del mismo.

Otro, José Fuentes Lara, del mismo.

Otro, José Fontes Palmes, del batallón de Infantería Independiente número 32.

Otro, Eugenio Duque Delgado, del mismo.

Otro, Ramón Méndez Coello, del Regimiento de Infantería núm. 38 (Provisional).

Otro, Pedro Ruiz García, del Regimiento de Infantería Guadalajara número 120.

Otro, Francisco Rodríguez Pablo, del batallón de Transmisiones número 3.

Otro, Juan Barbadilla Carmona, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Otro, Francisco Barca Aguilar, del mismo.

Otro, Francisco Pozo Segura, del mismo.

Otro, Salvador Rubio Leal, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26.

Otro, Selbelio Ozma López, del batallón de Infantería de Montaña número 2.

*Al Grupo de Regulares de Infantería número 10 (a extinguir)*

Soldado Pedro Castillo Espín, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Otro, Francisco Cortés Cano, del mismo.

Otro, Enrique Espinosa Parraga, del mismo.

Otro, Jesualdo Ballester Alcaraz, del mismo.

Madrid, 7 de junio de 1944.

ASSENSIO

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el jefe del Estado y Generalísimo al personal de tropa que a continuación se relaciona, quien deberá efectuar su incorporación con la posible urgencia:

Guardia civil Pedro Márquez Vázquez, del primer Tercio móvil de la Guardia Civil.

Otro, Juan Prats Jiménez, del ídem.

Otro, Jesús Torres Cordero, del ídem.

Otro, D. Leoncio Lorente Jordá, del ídem.

Otro, Vicente Matallana Sáez, del ídem.

Otro, Luis Rodríguez Villa, del ídem.

Otro, Cándido Hernández González, del ídem.

Otro, D. Rafael Gracia Soler, del ídem.

Soldado Angel Hoya Sánchez, del Regimiento de Cazadores Farnesio, 12 de Caballería.

Otro, Cándido Gómez Guerra, de la Agrupación de Tropas de Veterinaria Militar.

Otro, Galo Ciriza Irañeta, del Regimiento Cazadores Montesa número 3.

Otro, Enrique Salvador Martín, del Regimiento de Artillería de Cuerpo de Ejército núm. 46.

Otro, Víctor Benito Abad, del Regimiento de Fortificaciones núm. 1.

Otro, Nemesio Mohedas Benito, del Regimiento de Artillería núm. 13.

Madrid, 12 de junio de 1944.

ASSENSIO

**Dirección General de la Guardia Civil****Ingresos**

*(Continuación a la orden empezada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 130, de fecha 11 del actual.)*

101 rural. Benito Díaz Ortega, soldado de Ingenieros de la Base Móvil de Parques y Talleres.

140 mixta. Manuel Díaz Veiga, soldado del Regimiento de Infantería número 43.

139 mixta. Laureano Diéguez Pérez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 56.

101 rural. Antonio Diestro Sánchez-Collado, paisano.

140 mixta. Leopoldo Domínguez Trillo, cabo del Regimiento de Infantería núm. 29.

140 mixta. José Eiespp Mourriño, soldado del Regimiento de Artillería número 48.

101 rural. Rufino Enamorado Pérez, soldado del Regimiento de Artillería a caballo núm. 36.

201 rural. Francisco Enguidanos Martínez, cabo del Regimiento de Infantería núm. 2.

Primera móvil. Rafael Enríquez Hernanz, soldado del batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

101 rural. Miguel Escobar Toledo, soldado del Regimiento de Infantería núm. 1.

101 rural. Santiago Escudero Andrés, paisano.

109 rural. Lorenzo Escudero García, soldado del Regimiento de Infantería núm. 22.

101 rural. Rafael Estarellas Garrido, cabo del Centro de Transmisiones.

Primera móvil. Alejandro Esteban de Andrés, soldado de la Sección de Tropas del Gobierno Militar de Madrid.

201 rural. Joaquín Esteban Gómez, paisano.

239 mixta. Domingo Estévez Benítez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 55.

240 mixta. Manuel Estévez Benito, soldado del Regimiento de Zapadores núm. 8.

239 mixta. Antonio Estévez Fernández, soldado del Regimiento de Artillería núm. 2.

140 mixta. Ramón Estévez Lomba, soldado del batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército de Galicia.

239 mixta. José Estévez López, cabo del Regimiento de Infantería número 55.

211 rural. Joaquín Farled Hernando, soldado del Grupo de Intendencia número 5.

144 rural. Miguel Femenias Reynolds, soldado del Regimiento de Infantería núm. 36.

107 rural. José Fernández Álvarez, paisano.

141 mixta. José Fernández Álvarez, soldado del Regimiento de Infantería número 32.

240 mixta. Ramiro Fernández Álvarez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 30.

Tercera móvil. Antonio Fernández Argüelles, paisano.

139 mixta. Gonzalo Fernández Cid, paisano.

240 mixta. Francisco Fernández Díaz, soldado del Regimiento de Artillería número 2.

203 rural. Manuel Fernández Estévez, soldado de la Sección de Tropas de la Academia de Infantería de Guadalajara.

240 mixta. Antonio Fernández González, soldado del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15.

101 rural. José Fernández López, soldado del Regimiento de Transmisiones.

240 mixta. Salvador Fernández López, soldado del Regimiento de Infantería número 40.

104 rural. Gregorio Fernández Martín, paisano.

108 rural. Víctor Fernández del Pino, soldado de la Academia de Aviación de León.

108 rural. Francisco Fernández Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.

109 rural. Fernando Fernández Tarretero, soldado de la quinta Legión Aérea, tercera bandera.

108 rural. Porfirio Fernández Valladares, soldado de la quinta Región Aérea Atlántica.

Tercera móvil. José Ferrándiz Raga, soldado del batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército (Barcelona).

144 rural. Antonio Ferrer Fullana,

soldado del Regimiento de Artillería número 35.

331 sur. Elías Ferrer Paños, paisano.

144 rural. Jerónimo Biol Pallicer, soldado del Grupo mixto de Ingenieros número 1.

140 mixta. José Foubelo López, soldado del Regimiento de Caballería número 18.

110 rural. José Fraile Martín, soldado del batallón de Cazadores de Montaña número 21.

242 mixta. Feliciano Franco Villares, cabo de la quinta Legión de Tropas de Aviación.

106 rural. Luis Galán Domínguez, soldado del Regimiento de Infantería número 27.

203 rural. Vicente Gallardo Bermejo, soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 5.

Primera móvil. Tomás Gámez García, soldado del Regimiento de Transmisiones de Aviación.

110 rural. Juan Gárate Aguerri, soldado del Regimiento de Infantería número 23.

143 mixta. Venancio García Alonso, soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 6.

141 mixta. Fortunato García Arranz, cabo del Regimiento de Infantería número 125.

134 mixta. Juan José García Domínguez, soldado del Regimiento de Artillería núm. 17.

140 mixta. Ramón García Fernández, soldado del Regimiento de Artillería de costa núm. 2.

134 mixta. Justo García Ferrer, paisano.

Primera móvil. Francisco García Fiz, soldado del Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.

235 mixta. Manuel García Gallego, soldado Estación de Submarinos de Cartagena.

Quinta móvil. Manuel García Hevedía, cabo del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 2.

Primera móvil. Honorato García López, cabo del Regimiento de Transmisiones de Aviación.

234 mixta. José García López, paisano.

243 mixta. Bernardino García Martínez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 21.

108 rural. Agustín García Peláez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 31.

242 mixta. Antonio García Rey, cabo de la quinta Región Aérea Atlántica.

109 rural. Vicente García Rico, soldado de la quinta Región Aérea. Quinta Compañía mixta de Sanidad.

235 mixta. Antonio García Sáez, soldado del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.

207 rural. Tomás García Sánchez, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 64.

239 mixta. Julip García Seijo, sol-

dado del Regimiento de Infantería número 30.

144 rural. Gregorio Gari Sansó, soldado del Regimiento de Infantería número 60.

135 mixta. José Garvi Martínez, paisano.

234 mixta. Antonio Garre Fructuoso, paisano.

241 mixta. Juan Garrido González, cabo primero del Regimiento de Infantería número 40.

134 mixta. José Gil Peñalosa, cabo del Parque de Artillería de Valencia.

134 mixta. Fernando Gómez Bujeda, paisano.

107 rural. Emilio Gómez Martín, paisano.

101 rural. Juan Gómez Navarro, soldado de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

134 mixta. Manuel Gómez Rodríguez, paisano.

103 rural. Jesús Gómez Santos, cabo del Regimiento de Artillería número 41.

230 mixta. Sergio Gómez Urbano, soldado del Regimiento de Infantería número 55.

239 mixta. Juan González Alonso, soldado del Regimiento de Artillería número 2.

142 mixta. Jesús González Díez, paisano.

331 mixta. Santiago González Fernández, soldado del Regimiento de Infantería número 63.

108 rural. Alfredo González García, soldado de la Región Aérea del Bstrec'o.

101 rural. Victoriano González Gómez, paisano.

106 rural. Benito González González, cabo del Regimiento de Infantería número 41.

139 mixta. Manuel González González, cabo del Regimiento de Artillería núm. 29.

101 rural. Martín González Hernando, paisano.

207 rural. Lázaro González Martín, soldado del Regimiento de Infantería número 28.

139 mixta. Armando González Pérez, soldado del Regimiento de Infantería número 56.

140 mixta. José González Pérez, soldado del Regimiento de Artillería número 48.

331 sur. Ricardo González Sánchez, paisano.

208 rural. Manuel González Iglesias, paisano.

202 rural. Bernardino Grande Grande, cabo de la primera Región Aérea.

144 rural. Juan Gual Buñola, cabo del Regimiento de Infantería número 60.

109 rural. Juan Guerra Villahizan, cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

211 rural. Gil Guillén Villanueva,

soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 5.  
 241 mixta. Eusebio Gutiérrez Antolínez, cabo del Regimiento de Infantería número 131.  
 209 rural. Angel Gutiérrez Fernández, paisano.  
 101 rural. José Gutiérrez Fernández, cabo de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

141 mixta. Santiago Hernández Alvarez, soldado de la quinta Legión primera bandera. Tercera Unidad (Aviación).  
 207 rural. Braulio Hernández Cid, soldado del Regimiento de Artillería número 26.  
 207 rural. José Hernández Isidro, soldado del Regimiento de Infantería número 28.

208 rural. Rafael Hernández López, cabo del 35 Regimiento de Asalto de Aviación.  
 130 mixta. Joaquín Hernández Melgar, paisano.  
 111 rural. Ricardo Hernández Muñoz, soldado del 100 batallón de la 103 Agrupación de Montaña.

(Continúa)

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DEL AIRE

Dispuesto por orden del Ministerio del Ejército de 28 de abril próximo pasado (D. O. núm. 98) pasan destinados a prestar sus servicios en las Unidades que en la misma se indican, los tenientes provisionales de Infantería que a continuación se rela-

cionan, causan baja en este del Aire, donde se encuentran en concepto de agregados, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenecen:  
 D. Ramón Touceda Fontela, de la Academia de Aviación.  
 D. Jesús Martín Ibáñez, de la primera Legión del Arma de Tropas de Aviación.  
 D. Luis Carabia Sánchez Ocaña,

de la quinta Legión del Arma de Tropas de Aviación.  
 D. Rafael Gómez García, del Grupo de Escuelas de Pilotos del Sur.  
 Madrid, 31 de mayo de 1944.  
 VIGÓN  
 (Del B. O. del Estado núm. 164)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### HOSPITAL MILITAR DE BADAJOZ

Hasta el día 30 del actual se admiten proposiciones, de diez a trece horas, para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, correspondiente a las atenciones del mes de julio próximo.

Caso de no recibirse ofertas suficientes, se reunirá nuevamente la Junta Económica del Establecimiento el día 24 del actual.

Badajoz, 10 de junio de 1944.

Núm. 734 P. 1-1.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE CÁDIZ

Hasta el día 20 de junio actual, a las doce horas, se admiten ofertas en la Jefatura del Detall de este Parque de Intendencia para adquisición por gestión directa de artículos de venta libre que a continuación se detallan para las atenciones del mismo y Depósito de Intendencia de Jerez de la Frontera (Cádiz) correspondiente al cálculo de necesidades aprobado por el coronel jefe de Servicios de Intendencia de la segunda Región en 19 de mayo de 1944.

Para el Parque de Intendencia de Cádiz

Leña rajada, paja larga, paja para pienso y carbón vegetal.

### Para el Depósito de Intendencia de Jerez de la Frontera

Leña rajada, leña rama, paja para pienso, paja larga y carbón vegetal.  
 Nota. El pliego de condiciones técnicas y legales que deben reunir los artículos citados se encuentran en la oficina de detall de este Parque todos los días laborables de diez a catorce y de diecisiete a diecinueve horas.

Las proposiciones para lo que corresponde al Depósito de Intendencia de Jerez de la Frontera pueden ser presentadas en dicho Depósito al jefe del mismo o en este Parque de Intendencia.

Cádiz, 6 de junio de 1944.

Núm. 736 P. 1-1.

### REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUM. 5

Debiendo proponer este Cuerpo la adquisición de los efectos que se indican a continuación, se pone en conocimiento de los industriales correspondientes para que presenten proposiciones en un plazo de diez días a partir de la fecha de su inserción, a la oficina de Mayoría de dicho Cuerpo.

El importe de los anuncios será pagados por los adjudicatarios, y los efectos indicados deberán ser puros y libres de gastos en el almacén del Cuerpo en Palma de Mallorca.

### Efectos que se citan

- Dos camas de hierro con somiers.
- Dos marmitas de noche.
- Un armario ropero.
- Dos percheros.
- Dos cabezales de lana.
- Dos colchones de lana.
- Seis mantas de lana (blancas).
- Ocho sábanas.
- Cuatro Fundas de cabezal.
- Dos cubrecamas.
- Dos esterillas.
- Palma de Mallorca, 5 de junio de 1944.

Núm. 733 P. 2-1.

### GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE INFANTERIA MELILLA NUM. 2

Necesitando adquirir este Grupo diferentes prendas de equipo del soldado y otros efectos, se hace público por medio del presente a fin de que a cuantos interese puedan presentar ofertas hasta las doce horas del día 20 del actual, en las oficinas de Mayoría del mismo, en sobre cerrado, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas, en el que constan las prendas que se precisan; las que tanto en colorido como en confección han de ajustarse a las características señaladas en el nuevo Reglamento de Uniformidad.

Núm. 735 P. 3-1, 2.



## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

### Subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de prendas confeccionadas, tejidos, cueros y fornituras del Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1944—Presupuesto extraordinario—sexta parte), los cuales se detallan al final.

Dicha subasta se verificará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36-Madrid), el día 4 de julio próximo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detallan. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional, a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la lana durante quince minutos, y si terminada el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta el envío al Establecimiento Central de muestras, para ser analizadas, en cantidad de dos pares de cada uno de los efectos o prendas, dos kilos o dos metros de cada uno de los diferentes artículos. Dicho envío se hará en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de ofertas). El envío de estas muestras se hará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las diez horas del día 27 de junio actual.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las peticiones de primeras materias precisas para la fabricación objeto de esta subasta, se entenderá que debe ser formulada en documento distinto al pliego de ofertas y reseñado en el mismo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al servicio, en las condiciones que se

fiata al artículo 36 del vigente Reglamento de Contratación, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y *Boletín Oficial del Estado*, y están expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días laborables, de 9.30 a 13.30 y de 16 a 18 horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa del 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 10 de junio de 1944.

### Prendas confeccionadas

- 50.000 pares de guantes blancos.
- 12.500 pares de espuelas.
- 150.000 pares de calcetines.
- 200.000 pañuelos.
- 100.000 toallas.
- 50.000 cubiertos.
- 50.000 jerseys de lana.
- 12.500 pares de polainas de cuero.
- 50.000 platos.
- 50.000 vasos.
- 50.000 pares de botos.

### Tejidos

- 253.500 metros de lona impermeabilizada caqui de 80 centímetros.
- 41.000 metros de lona sin impermeabilizar caqui de 80 centímetros.
- 298.500 metros de retor para calzoncillos y entretelas.
- 556.000 metros de tela caqui para camisas.
- 570.000 metros de sauga caqui para monos.
- 200.000 metros de paño lana para capotes.
- 243.500 metros de tela de lana para uniformes.
- 39.000 metros de forro de cuerpo para capote.
- 62.000 metros de forro de mangas.

### Cueros y fornituras

- 134.000 metros de cuero negro.
- 58.000 kilogramos de cuero avellana.
- 230.000 pies de badana.
- 109.000 botones de porta-fusil.
- 450.000 botones de cartuchera.
- 4.710 gruesas de botones dorados grandes.
- 6.625 gruesas de botones dorados pequeños.
- 5.120 gruesas de botones medianos para sahariana y mono.
- 16.900 gruesas de botones pequeños para sahariana y mono.
- 3.230 gruesas de botones de pantalón.
- 11.660 gruesas de botones para camisa.

- 4.170 botones para calzoncillo.
- 63.000 broches de pantalón.
- 63.000 hebillas de pantalón.
- 50.000 hebillas de porta-fusil.
- 50.000 hebillas de sahariana.
- 50.000 hebillas de mono.
- 100.000 hebillas de hombro de 14 líneas.
- 50.000 hebillas de coscojo de 12 líneas.
- 50.000 hebillas de coscojo de 10 líneas.
- 50.000 hebillas niqueladas de 8 líneas.
- 250.000 hebillas de medic punto de 14 líneas.
- 450.000 hebillas dobles de 6 líneas.
- 62.800 borlas rojas para gorros.
- 50.000 metros de trecilla roja para gorros.
- 60.000 metros de cinta caqui.
- 18.000 kilogramos de gúata.
- 226.000 emblemas con rombo armado.
- 15.000 bobinas de hilo blanco del número 40.
- 177.670 bobinas de hilo caqui del número 40.
- 40.000 carretes de hilo caqui del número 10.
- 5.000 ovillos de hilo de cáñamo de tres cabos.
- 13.500 ovillos de hilo de guarnicionero del núm. 14.
- 100.000 juegos de corchetes grandes.
- 126.000 juegos de corchetes pequeños.
- 250.000 piquetes de 10 líneas.
- 200.000 pasadores de hombreras.
- 50.000 cierres chapas.
- 1.000.000 remaches tubulares.
- 500.000 ollas de 15 man.
- 500.000 ojetes pequeños.
- 500.000 candados pequeños.
- 1.730 kilogramos de cera virgen.

### Modelo de proposición

D. ... (nombre y apellidos) ..., domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ..., en nombre ... (propio o como apoderado legal) de ..., hace presente.

Primero. Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de ..., y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

Segundo. Que ofrece ... (en número y letra) ..., al precio de ... (en número y letra) ... pesetas cada ...

Tercero. Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importe de ... (en letra) ... pesetas ... (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

Cuarto. (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

Quinto. Que el lema correspondiente a la muestra enviada es .....

Sexto. Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas, en este último caso, indicar en documento aparte, cantidades y clases necesarias.

Firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA ADQUISICIÓN DE PRENDAS, EFECTOS, TEJIDOS Y FURNITURAS DEL SERVICIO DE VESTUARIO (PLAN DE LABORES DE 1944, SEXTA PARTE, PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO), DISPUESTA POR LA SUPERIORIDAD EN 2 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO Y DISPOSICIONES POSTERIORES ACLARATORIAS

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

#### Prendas confeccionadas

50.000 pares de guantes blancos.  
12.500 pares de espuelas.  
150.000 pares de calcetines.  
200.000 pañuelos.  
100.000 toallas.  
50.000 cubiertos.  
50.000 jerseys de lana.  
12.500 pares de polainas de cuero.  
50.000 platos.  
50.000 vasos.  
50.000 pares de botos.

Primeras materias.—Para confección de 50.000 bolsas de costado, 50.000 bolsas de aseo, 50.000 morrales de espada, 50.000 portafusiles, 50.000 sacos petate, 150.000 calzoncillos, 150.000 camisas, 50.000 cinturones, 100.000 monos, 50.000 corrajes, 50.000 capotes, 50.000 uniformes de lana, y para otros 12.800 uniformes que se confeccionarán por los Cuartos.

#### Tejidos

253.500 metros de lona impermeabilizada caqui de 80 centímetros.  
41.000 metros de lona sin impermeabilizar caqui de 80 centímetros.  
298.500 metros de retor para calzoncillos y entretejas.  
556.000 metros de tela caqui para camisas.  
570.000 metros de sarga caqui para monos.  
200.000 metros de paño lana para capotes.  
243.500 metros de tela de lana para uniformes.  
35.000 metros de forro de cuerpo para capote.  
62.000 metros de forro de mangas.

#### Cueros y fornituras

134.000 metros de cuero negro.  
58.000 kilogramos de cuero avellana.  
230.000 pies de badana.  
103.000 botones de porta-fusil.  
450.000 botones de cartuchera.  
4713 gruesas de botones dorados grandes.  
6.625 gruesas de botones dorados pequeños.  
5210 gruesas de botones medianos para sahariana y mono.  
16.900 gruesas de botones pequeños para sahariana y mono.  
3.230 gruesas de botones de pantalón.  
11.660 gruesas de botones para camisa.  
4.170 botones para calzoncillo.  
63.000 broches de pantalón.  
63.000 hebillas de pantalón.  
50.000 hebillas de porta-fusil.  
50.000 hebillas de sahariana.  
50.000 hebillas de mono.  
100.000 hebillas de hombrera de 14 líneas.  
50.000 hebillas de coscojo de 12 líneas.  
50.000 hebillas de coscojo de 10 líneas.  
50.000 hebillas niqueladas de 8 líneas.  
250.000 hebillas de medio punto de 14 líneas.  
450.000 hebillas dobles de 6 líneas.  
62.800 borlas rojas para gorros.  
51.000 metros de treccilla roja para gorros.  
60.000 metros de cinta caqui.  
18.000 kilogramos de gúata.  
226.000 emblemas con rombo armado.  
15.000 bobinas de hilo blanco del número 40.  
177.670 bobinas de hilo caqui del número 40.  
40.000 carretes de hilo caqui del número 10.  
5.000 ovillos de hilo de cáñamo de tres cabos.  
13.500 ovillos de hilo de guarnicionero del núm. 14.  
100.000 juegos de corchetes grandes.  
126.000 juegos de corchetes pequeños.  
250.000 piquetes de 10 líneas.  
200.000 pasadores de hombreras.  
50.000 cierres chapas.  
1.000.000 remaches tubulares.  
500.000 ollas de 15 mm.  
500.000 ojetes pequeños.  
50.000 candados pequeños.  
1.750 kilogramos de cera virgen

Segunda. Las características técnicas de los efectos a adquirir serán las siguientes:

#### Guantes blancos

Descripción.—Serán de los denominados cerrados, con dobladillo ancho, y remetido en la boca.  
Color.—Blanco.

Calidad.—Primera materia.—Algodón puro, sin mezcla de otras fibras o materias extrañas.

Tejido.—De punto corriente, bien unido, sin defectos y sin cardar ninguna de las caras.

Número de carreras (agujas), por centímetros: de siete a nueve como mínimo.

Número de pasadas por centímetro: de 10 a 12 como mínimo.

Esta medida se hará en la parte lisa del tejido, extendida naturalmente sin estirarlo.

Peso total del par de guantes: mínimo de sequedad 28 gramos.

Dimensiones.—Existirán los tres tamaños siguientes, a los que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos:

Tamaño grande.—Número trece, largo total de guante confeccionado, 27 cm.

Tamaño normal.—Núm. 11, largo total de guante confeccionado, 26 cm.

Tamaño pequeño.—Número diez, largo total de guante confeccionado, 25 cm.

Común a todos los tamaños.—Altura del puño desde la costura inferior del pulgar: siete cm.

Las restantes medidas serán proporcionadas a los números de fabricación.

Fabricación.—Unión de piezas: Del dedo pulgar al guante, costura plana al borde del tejido de la mano, remetida. De los dedos y canto externo de la mano, costura inferior de forma corriente, con pestaña por dentro.

Dobladillo de la boca.—Ancho de ocho mm, cosidos al borde superior.

Costura.—Pespuntes elásticos a cadena firme, que no corra puntos al soltarse.

Marcado.—Cada guante llevará estampado en tinta indeleble, en el interior, el tamaño correspondiente.

#### Espuelas

Descripción.—De la llamada inglesa, de espiga recta y moderada con trábilla y guardapolvo de cuero. La trábilla lleva practicado en su extremo dos ojales para sujetarla en los cordones de la espuela, y el guardapolvo se sujeta también en el botón interno con otro practicado en su extremo, terminando por el otro en punta con cuatro orificios equidistantes para pasar por la hebilla correspondiente, que es doble, rectangular por un lado y de medio punto por el otro, enlazándose en su eje por una grapa de chapa dorada que se articula con la otra pieza, también de chapa y de forma conveniente, para sujetarse sólidamente en el botón externo de la espuela sin que pueda sa-

irse. La espiga abarca en su extremo el gallo giratorio y diente pequeño.

Color de la espuela, hebilla y grapa: el peculiar de su material pulimentado.

Del guardapolvo y trabilla.—Negro.

Calidad de la espuela.—De hierro forjado sin templar y pulimentado o de fundición maleable, también pulimentado.

De la hebilla y grapa de sujeción. De hierro pulido.

De la trabilla y guardapolvo.—Becerro no engrasado, resistente a la flexión y sin teñir.

Dimensiones.—Arco de la espuela: Contorno 24 cm.; ancho, 12 mm.; grueso, 3'5 mm.; largo, 32 mm.; ancho en su unión por el arco, 12 mm.; grueso 7 mm. de la espiga.

Diámetro del gallo.—17 mm.

Botones de la espuela.—Saliente total 9 mm.; cuello, longitud 5'5 mm., diámetro 4'5 mm.; cabeza, diámetro, 9 mm.

Hebilla.—Largo total del cuadro, 25 mm.; ancho total del cuadro, 21 mm.; grueso 3'5 mm.

Trabilla.—Longitud 22 cm.; ancho 16 mm.; grueso 2 mm.

Guardapolvo.—Longitud 18 cm.; ancho de las puntas 16 mm.; grueso, 2 mm.; ancho en el centro, 25 mm.

Fabricación.—La usual, según los materiales de la espuela, quedando la superficie externa bien pulida y redondeada. La trabilla y el guardapolvo quedarán con la flor del cuero hacia fuera y tendrán sus cantos lijados.

#### Calcetines

Descripción.—Son de tejido de punto y constan de pie, caña y puño con su boca.

Color.—Crudo natural.

Calidad.—Primera materia: Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Hilo utilizado en la confección El núm. 18 a 2 cabos.

Clase del tejido.—El pie y caña punto corriente o de media; el puño, punto inglés, y la boca, punto tubular.

Carreras (agujas)—En el pie y caña, 200.

Carreras (agujas) en el puño, 230.

Carreras (agujas) por cm. en la boca.—De cinco a siete en cada cara del doble tejido.

Pasadas en el pie y caña.—132 y 144 respectivamente.

Pasadas en el puño.—132.

Pasadas por cm. en la boca.—De 8 a 10 a dos cabos.

Peso total del par de calcetines mínimo a sequedad.—50 gramos.

Dimensiones.—Existirán las tallas que se expresan a continuación, a los que corresponden los números de fa-

bricación comercialmente establecidos que se detallan:

Talla XX: núm. 12; talla X: número 11'5. Talla primera: número 11. Talla segunda: núm. 10'5. Talla tercera: núm. 10.

Dimensiones comunes a todos los tamaños, sobre calcetines nuevos sin lavar.

Altura total.—33 centímetros.

Altura de la caña.—16 centímetros.

Altura del puño.—15 centímetros.

Altura de la boca.—2 centímetros.

Las restantes medidas serán proporcionadas a los números indicados conforme a los modelos respectivos.

Fabricación.—Corriente, sin costura o "Standar" sin reforzar.

Marcado.—Cada par se presentará emparejado y sujeto, según costumbre comercial, con tres apuntes en la boca, talón y punta; llevará su numeración, según tamaño, en las plantas, la cual deberá figurar también en las etiquetas de paquetes y macillos respectivos.

#### Pañuelos

Descripción.—De forma cuadrada, y con dobladillos en todos sus lados.

Primera materia.—Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Color.—Blanco con cenefas rayadas en cada uno de sus lados, en colores pálidos y tinte permanente.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos por centímetro. En urdimbre 28 a 30. En trama 26 a 30.

Resistencias mínimas.—En urdimbre 30 kilogramos. En trama 25 kilogramos.

Peso mínimo del pañuelo a sequedad.—22 gramos.

Pérdidas máximas por contracción, carga y apresto.—En peso, 4 por 100; en longitud, 6 por 100; en ancho, 5 por 100.

Dimensiones del pañuelo sin lavar. 45 centímetros por cada lado.

Confección.—Corriente, perfectamente dobladillados los bordes, con pespunte de 6 puntadas por centímetro.

#### Toalla

Descripción.—Será de forma rectangular, sin fleco, con jaretón de 5 centímetros de ancho en los dos lados menores y los mayores constituidos por las orillas de fábrica del tejido. Este presentará grano por el anverso excepto en dos cenefas de otros 5 centímetros próximos a los jaretones. Es decir que la toalla confeccionada, tendrá 80 centímetros de tejido de grano y 10 centímetros en cada extremo de tejido liso.

Primera materia.—Algodón, puro y limpio.

Color.—Blanco.

Tejido.—Granito.

Ligadura.—En la parte del grano, peculiar del tejido y en la lisa tafetán.

Número de hilos por centímetro. En urdimbre 24 y pasadas en trama 24.

Número del hilado.—14 a 1 cabo.

Resistencias mínimas.—En urdimbre 50 kilogramos, y en trama, 60 kilogramos (a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento, sobre bandas de tejido de grano, en toda su extensión de 5 por 10 centímetros entre grasas del dinamómetro "Schopper" término medio de 5 pruebas.

Peso mínimo de la toalla a sequedad.—114 gramos.

Dimensiones totales de la toalla confeccionada.—Longitud 1 metro. Ancho 50 centímetros.

Anchura del jaretón.—25 milímetros.

Confección.—8 puntadas por centímetro como mínimo

#### Cubierto

Estará constituido por tres piezas: Cuchillo, cuchara y tenedor, cuyas características serán las siguientes:

Cuchara.—De forma corriente, mango liso con sus extremos redondeados y bordes matados.

Dimensiones.—Longitud total, 16 a 17 centímetros.

Capacidad.—12 a 14 mililitros.

En el mango llevará dos orificios de 6 milímetros de diámetro separados entre sí 36 milímetros y del extremo inferior, el primero 15 milímetros. Al extremo del mango llevará villo móvil, de forma de escuadra de una pieza metálica sujeta por un clavito de 5 centímetros de lado mayor y 4'5 centímetros del menor el cual tiene dos dobleces para sujetar las piezas del cubierto.

Tenedor.—De forma corriente con cuatro púas, mango liso con su extremo redondeado y bordes matados.

Dimensiones.—Medio centímetro menor que la longitud de la cuchara.

El mango lleva los mismos orificios que la cuchara.

Cuchillo.—De forma recta constituido por dos piezas soldadas. El mango de 7'5 centímetros por 1'5 centímetros y la hoja de 8 centímetros mas la parte embutida en el mango.

El mango presentará en sus dos caras y coincidiendo con los orificios del tenedor y cuchara, dos pezones cilíndricos de 9 milímetros de alto quedando al exterior en ambos lados 3 milímetros, para encajar en los orificios de las otras dos piezas del cubierto.

La primera materia de todas las piezas será de aluminio o aleación de

este metal pulido fino, la hoja del cuchillo (a ser posible inoxidable), y la escuadra de acero.

### Jerseys de lana

Forma.—Jersey cerrado con manga. La parte inferior del cuerpo y de las mangas irá terminado en una faja de tejido elástico de 6 centímetros para que esta pueda quede ceñida a la cadera y a las muñecas. El escote será redondo y alto, yendo este terminado en una faja de tejido elástico de 3 centímetros de ancho con suficiente desarrollo para que pueda ser metido por la cabeza.

Materia.—La materia que habrá de emplearse en la confección de este jersey será de lana pura, entrefina, del país, sin mezcla, ni regenerado, hilada al número 90, numeración 504 y a un cabo.

Tejido.—Punto liso a máquina.

Color.—Caqui.

Medidas.—Las medidas en que deben fabricarse estos jerseys son las siguientes:

Talla primera: contorno de pecho, 88; contorno de cintura, 76; largo total, 56; contorno de escote, 36; ancho de hombros, 42; mangas, 58; peso mínimo a sequedad, 300 gramos.

Talla segunda: contorno de pecho, 92; contorno de cintura, 80; largo total, 58; contorno de escote, 37; ancho de hombros, 43; mangas, 60; peso mínimo a sequedad, 320 gramos.

Talla tercera: contorno de pecho, 96; contorno de cintura, 84; largo total, 60; contorno de escote, 38; ancho de hombros, 44; mangas, 62; peso mínimo a sequedad, 340 gramos.

### Polaina de cuero

Descripción.—Polaina abierta lateralmente por el costado externo de la pierna respectiva y moldeada para adaptarse a la pierna sin ceñirse; son de dos piezas, colocadas naturalmente, o sea, con la flor del cuero hacia fuera y unidas longitudinalmente; en la parte posterior con su faja correspondiente, en la que va un tope portaspuela a tres centímetros del borde inferior de la polaina. Este borde por delante va escotado en forma semicircular, para dejar en libertad el empeine, formando por detrás la polaca, en cuyos ángulos inferiores van dos botones metálicos, que sujetan por sus extremos la trabilla, que ha de abarcar el borceguí por el enfranque y que está formada por una punta con hebilla colocada en el extremo de la parte externa y un latiguillo con orificios colocados en el extremo de la parte interna.

Ambas polainas se abrochan montando el borde anterior de la abertura lateral sobre el posterior, en el cual va remachado a 55 milímetros del canto inferior un puentecillo metálico,

donde se aloja el extremo saliente de un fleje que, sujeto con un botón metálico, va colocado a lo largo del borde anterior mencionado entre la cara interna del mismo y la tira del forro correspondiente, dejando únicamente al descubierto una longitud de 35 milímetros en su extremo inferior, asegurándose este cierre mediante una hebilla, colocada exteriormente en la parte alta del borde posterior de la abertura lateral, próxima a la boca de la polaina y a 70 milímetros de la faja, en cuya hebilla se abrocha la punta, con tres taladros, en que termina el latiguillo que va cosido horizontalmente junto a aquélla, pero por separado, a su misma altura y hacia el canto de la piel, pasando antes este latiguillo por un ojal, que, guarnecido por un ojal oblongo, se haya practicado a la propia altura en el borde anterior y a 35 milímetros de su canto; por último, en la parte inferior de la polaina y por debajo del puentecillo metálico, va colocada otra hebilla sobre el borde posterior de la abertura lateral, en la que se abrocha su correspondiente punta, con dos taladros, que está sujeta con un botón metálico al borde anterior de la repetida abertura lateral.

Calidad.—Cuero; vaqueta negra natural, de 3 milímetros de grueso como mínimo, debiendo resistir las pruebas que después se insertan.

Hebilla.—Doble, fuerte, niquelada, de unos 15 milímetros de peso, o sea, de las designadas comercialmente de siete líneas.

Fleje.—De acero barnizado en negro de un milímetro de grueso y con sus bordes bien matados y redondos para evitar que corte el cuero y las costuras del doble pespunte.

Puentecillo metálico.—De latón barnizado en negro, de un milímetro de grueso, de pase suficiente para alojar el extremo inferior del fleje, y sujeto a la polaina por sus dos patillas extremas dobladas por la parte interna de la polaina, sobre una chapa de fleje de acero de forma elipsoidal, de 20 milímetros en su eje mayor, por 15 milímetros en su eje menor, aproximadamente, cubriéndose este remache por un parche de badana, pegado y cosido.

Ojal oblongo.—De metal blanco, sin barnizar.

Botones metálicos.—De forma tubular, de metal blanco y sin barnizar.

Hilo.—Del denominado comercialmente de "guarnicionero" del número 14, convenientemente encerado.

Dimensiones.—Se construirán en los diversos tamaños que establece el siguiente cuadro:

Talla primera: Largo desde el centro del escote al borde superior, 32 centímetros; ancho de la pantorrilla, 41, 38 y 35 centímetros.

Talla segunda: Largo desde el cen-

tro del escote al borde superior, 30 centímetros; ancho de la pantorrilla, 41, 38 y 35 centímetros.

Talla tercera: Largo desde el centro del escote al borde superior, 38 centímetros; ancho de la pantorrilla, 41, 38 y 35 centímetros.

Queda entendido que el ancho de la pantorrilla ha de medirse interiormente, estando la polaina cerrada en el fleje introducido en la parte del puentecillo metálico y con las hebillas abrochadas en el último taladro.

Las construcciones para cada talla deberán hacerse de modo que correspondan el 50 por 100 al ancho de 35 centímetros, el 40 por 100 al de 38 centímetros y el 10 por 100 al restante al de 41 centímetros.

Dimensiones generales a todas las tallas:

Polaca.—Longitud de su borde inferior.—Veinticuatro centímetros; altura desde este borde hasta el escote, cinco centímetros.

Los remaches tubulares de sujeción de la trabilla quedarán colocados a un centímetro de ambos cantos del ángulo inferior de la polaca.

Fleje.—Ancho de 16 milímetros y el largo el que le corresponda, según talla, desde el borde superior al puentecillo.

Faja.—Anchura, 15 milímetros.

Confección.—Las dos piezas que constituyen la polaina irán colocadas naturalmente; o sea, con la flor del cuero hacia afuera, quedando dentro la parte de la carnaza, raspada y sin forro alguno, salvo la parte del borde anterior que lleva el fleje y la posterior de la polaca que lleva un refuerzo de vaqueta de forma semicircular.

Las bocas irán sin ribetear y los cantos, teñidos y reglados.

La costura posterior de las dos piezas irá hecha a media carne por la parte de fuera. Las costuras vistas serán de cosido a mano, a dos agujas. Los taladros de las puntas irán equidistantes, con separación de unos 13 milímetros.

Todas las hebillas y puntas irán cosidas, además de llevar los remaches tubulares.

Tamaño de puntada.—Cuatro por centímetro.

Marcado.—Cada polaina llevará marcado con tinta indeleble, por su parte interior y cerca de la boca, la talla que corresponda y el ancho de la pantorrilla en esta forma:

Talla primera, 35; talla segunda, 41 centímetros, etc., etc.

Pruebas que han de efectuarse con el cuero:

- Primera. Grueso del cuero.
- Segunda. Prueba de flexión.
- Tercera. Peso específico.
- Cuarta. Humedad.
- Quinta. Cenizas.
- Sexta. Substancias dérmicas.

- Séptima. Tanino combinado por diferencia.  
 Octava. Grado del curtido al agua hirviendo.  
 Novena. Grado del curtido al ácido acético.  
 Décima. Teñido natural.

### Platos de aluminio

Descripción.—Recipiente metálico embutido, de forma troncocónica y base circular, abierto por la mayor o boca, siendo la mayor el fondo, cuyo contorno va redondeado; la boca lleva exteriormente por todos los bordes un junquillo y diametralmente opuestas dos asas, rebatibles, formada cada una por una anilla de alambre de forma oblonga, uno de cuyos lados mayores se aloja y gira en una pieza de chapa, doblada convenientemente a este efecto.

Calidad de las chapas y del alambre.—Aluminio pulido mate, o sea sin abrillantar, de pureza no inferior al 95 por 100 y exento de materia y metales tóxicos.

Color.—El blanco plata, peculiar del aluminio.

Dimensiones del recipiente.—Diámetros interiores de la boca, 22 centímetros; del fondo plano, 15 centímetros; altura total, cinco centímetros; grueso medio de la chapa, un milímetro.

Del asa.—Ejes: mayor, 50 milímetros; menor, 25 milímetros; grueso de alambre, cuatro milímetros.

De las piezas porta-asas.—Longitud máxima, 60 milímetros; anchura máxima, 40 milímetros; grueso de la chapa, un milímetro.

Capacidad.—1.420 milímetros.

Fabricación.—El junquillo de la boca está formada por la chapa redondeada hacia fuera. La pieza de sujeción del asa rebatible se unirá al recipiente con dos remaches, quedando el alojamiento formado por un doblez, inmediatamente debajo del junquillo de la boca, el cual servirá de tope al asa para limitar su giro hacia dicho lado.

### Vaso de aluminio

Descripción.—Recipiente metálico constituido por un cilindro recto de base elipseada, con ligera concavidad en la parte correspondiente al frente posterior, siendo la base inferior el fondo y estando abierto por la superior o boca en cuyo contorno lleva un junquillo. En la cara anterior, en su parte central y cerca del borde inferior, lleva un botón metálico, sujeto sobre la misma chapa, en el que se abrocha el ojal del extremo libre de una correa destinada a sujetar el vaso al cinturón, del correa; correa que en el centro del borde de la pared superior va pasado por el junquillo y por una escotadura, doblando su cabo sobre la misma, y con la flor hacia afuera uniéndose sólidamente por un remache.

Color del recipiente.—Blanco plata peculiar del aluminio.

Color de la correa de sujeción.—negro teñido.

Calidad de la chapa y botón.—Aluminio pulido mate, o sea sin abrillantar, de pureza no inferior al 95 por 100 y exento de materia y metales tóxicos.

Calidad de la correa de sujeción.—De cuero natural, sin engrasar, resistente a la flexión y teñido en negro.

Dimensiones.—Altura total (exterior): 75 milímetros; de la boca (exterior) incluido el junquillo: eje mayor, 116 milímetros, eje menor, 59 milímetros; del fondo (exterior): eje mayor, 107 milímetros, eje menor, 48 milímetros; de la correa de sujeción: longitud, 185 milímetros, ancho, 18 milímetros, grueso, dos milímetros.

Grueso de la chapa.—Un milímetro.

Distancias del botón al borde inferior.—29 milímetros.

Capacidad.—250 milímetros.

Construcción.—El vaso será de una sola pieza, obtenido por embutición, con la arista del fondo redondeada, y con el botón de la parte externa sujeto sólidamente a la chapa reforzada en esta con ovalillos.

### Botas

Descripción.—Bota alta de forma torcida, constituida por:

Corte.—De cuero vuelto, teñido en negro y engrasado. Está formado por dos piezas (anterior y posterior), unidas en los costados por una tira superpuesta del mismo material; la pieza anterior estará formada a su vez por dos piezas, al objeto de dar la forma del empeine, irán unidas a respunte. La pieza posterior llevará superpuesta una pieza talonera que irá cosida a aquélla en su borde superior con dobles respuntes paralelos. Las tiras superpuestas serán de dos centímetros de ancho y el cosido se hará a los bordes con dobles respuntes paralelos que deberán ser de cinco puntadas por centímetro.

Las mencionadas tiras superpuestas sobrepasan el brocal de la bota para ser doblada hasta el interior y cosidos sus extremos forman en cada lado un tirantillo para facilitar la entrada del pie.

Para el cierre y sujeción de la bota, a dos centímetros del brocal aproximadamente, lleva una correa de dos centímetros de ancho por 40 de longitud, provista de una hebilla de siete líneas en el extremo derecho y en el otro de siete tafadros, equidistantes un centímetro. Esta correa pasa por dos cortes verticales de ancho conveniente, situadas en la parte posterior y separadas entre sí tres centímetros y por otros dos cortes similares situados en la parte anterior.

El brocal del corte será de 30 centímetros para las tallas 42 y superiores, de 38 centímetros para las de 41, y 40

y de 37 centímetros para los menores de 40.

Pisó.—De doble suela enteriza que rebasa en todo su contorno al de la bota en cuatro o cinco centímetros.

Tacón rodado.—Llevará viras para unir el corte a la palmilla.

El tacón estará constituido por las tapas falsas y una tapa firme, todas enterizas; será de forma recta y ancha.

En la suela la puntera lleva un refuerzo de chapa de hierro de un milímetro de grueso de seis centímetros entre patas y 2,5 centímetros de anchura simulando tachuelas; se sujetan con cinco clavos de cabeza cónica de 1,5 centímetros de longitud; en la planta, la suela va reforzada por cinco hileras de tachuelas, cada una lleva cinco, excepto la anterior que sólo tiene cuatro.

El tacón llevará embutido en la tapa firme un refuerzo de chapa de hierro en forma de herradura de 10 centímetros de ancho, cinco milímetros de espesor por un largo de hombros de ocho centímetros. En éstas van cinco agujeros avellanados para el paso de clavos de cabeza cónica y 10 milímetros de longitud, en que se unen al tacón.

Dimensiones.—Se construirán de ocho tamaños, que corresponderán a los números comerciales del marco respectivo que se cita.

Número 43. Largo de la suela, 30,6 a 31,1 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta de 10,7 a 11,1 centímetros; largo del tacón, de 9,3 a 9,6 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,7 a 7,9 centímetros.

Número 44. Largo de la suela, 30,3 a 30,8 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 10,5 a 10,9 centímetros; largo del tacón, de 8,3 a 8,5 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,3 a 7,5 centímetros.

Número 43. Largo de la suela, de 29,7 a 30,2 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 10,3 a 10,7 centímetros; largo del tacón, de 8,3 a 8,5 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,3 a 7,5 centímetros.

Número 42. Largo de la suela, de 29,1 a 29,6 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 10,1 a 10,5 centímetros; largo del tacón, de 8,3 a 8,5 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,3 a 7,5 centímetros.

Número 41. Largo de la suela, de 28,5 a 29 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 9,9 a 10,3 centímetros; largo del tacón, de 8,3 a 8,5 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,3 a 7,5 centímetros.

Número 40. Largo de la suela, de 27,9 a 28,4 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 9,7 a 10,1 centímetros; largo del tacón, de 7,7 a 8 centímetros; ancho

del tacón en la parte más ancha, de 7,2 a 7,4 centímetros.

Número 39. Largo de la suela, de 27,3 a 27,8 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 9,5 a 9,9 centímetros; largo del tacón, de 7,7 a 8 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,2 a 7,4 centímetros.

Número 38. Largo de la suela, de 26,7 a 27,2; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, 9,3 a 9,7 centímetros; largo del tacón, de 7,7 a 8 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,2 a 7,4 centímetros.

Dimensiones generales para todas las tallas.—Piso: grueso de conjunto, de 10 a 12 centímetros, descompuesto en la forma siguiente: grueso medio de la suela, de 4 a 5 milímetros; grueso medio de la entresuela, de 3 milímetros; grueso medio de la vira en la parte no rebajada, de 3 a 4 milímetros. Tacón: altura total 25 milímetros como mínimo; anchura de la vira, 14 milímetros.

Fabricación del corte.—Irán sin forrar; interiormente la puntera y la talonera llevarán, respectivamente, el topé y el contrafuerte; insertado el primero en el espesor de la piel mediante la correspondiente incisión, y el segundo, entre la pieza posterior y la pieza talonera. Ambos elementos han de resultar perfectamente incluidos sin presentar resalte alguno y quedando bien pegados y sujetos al corte.

Del piso.—Va unido al corte mediante la vira; ésta se une por su borde interior al corte y a la pestaña, haciéndose costura que se oculte en todos su contorno exterior, incluso con la parte correspondiente al tacón. La vira se cose al piso de la hendidura interior de la suela, al que quedará bien pegada en la parte visible. Entre la palmilla y la entresuela va colocada, en la parte del enfranque, el cambrillón de una sola pieza, y en el tacón y la planta los rellenos para nivelar, también de una sola pieza.

Costuras.—Los pespuntos del corte se harán con hilo fuerte de algodón, con cinco puntadas por centímetro.

Unión del piso.—Con cabos de cáñamo encerados o lino encolado y cosido apretado a dos cabos por dos puntadas por centímetro.

Clavado del tacón.—Las tapas falsas se unirán a la suela mediante las estaquillas largas en número no inferior a 15.

Marcado.—En el piso, en la parte del enfranque, llevará cada bota las medidas de ancho y largo correspondiente.

Calidad del corte y correa.—Bece-ro natural, teñido negro en la fábrica y engrasado, con un grueso al corte de 2 a 3 milímetros.

Color.—Negro.

Calidad de la suela.—Tapas del

tacón y vira: suela de primera calidad, curtida al tanino, que resista las pruebas que después se expresarán.

Calidad de la palmilla, contrafuerte, topé, relleno y cambrillón.—De cueto nuevo.

Calidad de las estaquillas.—Las destinadas al clavado del tacón y su unión con el piso serán de hierro, de 24 milímetros de longitud, de forma de cuña, de sección cuadrada, que tenga dos milímetros de lado en la cabeza.

Tachuelas de refuerzo.—De hierro acerado con cabeza rayada, de gota de sebo, de un ancho de 7 milímetros. La púa tendrá una longitud de 11 milímetros y un diámetro de dos.

Pruebas a que han de ser sometidos los cueros curtidos al tanino para determinar su calidad.—Grueso, prueba de flexión, peso específico, humedad, cenizas, sustancias dérmicas, tanino combinado y grado de curtición al agua hirviendo y al ácido acético.

*Lona para bolsas de costado, morrales de espalda y sacos patata*

Tejido.—Primera materia: algodón impermeabilizado.

Color.—Caqui.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos por centímetro en urdimbre.—24-25 a dos cabos.

Número de hilos por centímetro en trama.—14-15 a dos cabos.

Número de hilado.—En urdimbre, 10 a 2 cabos; en trama, 14 a 2 cabos.

Ancho del tejido.—80 centímetros.

Resistencias.—En urdimbre, 168,6 kilogramos; en trama, 102,8 kilogramos; 15 permanente.

Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad.—420 gramos.

Las pruebas de resistencias, en bandas rajadas de 5 por 10 centímetros, entre grapas del dinamómetro Schopper. Las pruebas de tinte se ajustarán a la orden circular de 24 de agosto de 1934 (D. O. núm. 196).

*Lona impermeabilizada de 80 centímetros*

Las mismas características de la anterior sin material impermeable.

*Retor para entretelas y calsoncillos*

Primera materia.—Algodón limpio, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas al tejido. Algodón crudo, bien hilado y torcido, sin manchas, nudos ni escarabajos.

Color.—Blanco, crema o crudo natural.

Ligadura.—Tafetán simple.

Número de hilos por cm. en urdimbre y trama.—De 21 a 23.

Número del hilado.—14 a un cabo.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—170 gramos.

Resistencias.—En urdimbre, 45 kilogramos; en trama, 40 kilogramos.

Las resistencias término medio de cinco pruebas, en bandas rajadas de 5 por 10 cm., entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura ambiente.

Tolerancia en resistencias.—5 por 100.

Pérdidas, después de un lavado en disolución de jabón en caliente al 1 por 100.—En peso, inferior al 6 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; en ancho, inferior al 5 por 100.

Ancho del tejido.—70 cm. como mínimo, sin tolerancia alguna.

Longitud o tiro de las piezas.—De 85 a 90 metros, plegadas al metro.

*Tela caqui de camisa para tropa*

Color.—Caqui.

Primera materia.—Algodón puro. Número de hilos en ambos sentidos.—18 a un cabo.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos en urdimbre y trama.—22-24.

Resistencias en urdimbre.—45 kilogramos, y en trama, 40 kilogramos.

Pérdidas.—En peso, inferior al 7 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; en ancho, inferior al 5 por 100.

Tinte.—Permanente, a las pruebas reglamentarias de los tejidos de algodón.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—142 gramos.

Ancho del tejido.—80 cm.

Primera materia.—Algodón sin mezcla de otras fibras extrañas, sin suciedad y tejido en madeja.

*Sarga caqui para mono*

Color.—Caqui, según muestra persistente a la luz solar y agentes atmosféricos, al frotamiento contra el papel blanco de hilo, al agua, al calor, jabón, álcalis, ácidos y cloro.

Ligadura.—Sarga de 3; número de hilos, 31-33, y de pasadas, 21-24.

Número de hilos y pasadas en urdimbre y trama.—30 a dos cabos, siendo cada cabo en trama como en urdimbre, a dos colores, formando mezclilla.

Resistencia.—En urdimbre, 70 kilogramos; en trama, 50 kilogramos.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—210 gramos.

Ancho del tejido.—70 cm.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, inferior al 5 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; en anchura, inferior al 4 por 100.

*Paño de lana caqui para capote*

Primera materia.—Lana pura del país, tipo 5

Color.—Caqui verdoso.

Tinte.—Permanente (teñido en rama).

Ligadura. — Tafetán, discordante de 4 por urdimbre.  
 Apresto.—Melton.  
 Grueso.—1,42 mm.  
 Resistencias.—En urdimbre, 42 kilogramos, 4 tolerancia; en trama, 40 kilogramos, 4 tolerancia.  
 Estiramiento. — En urdimbre, 75 milímetros, 10 tolerancia; en trama, 102 mm.  
 Número de hilos por centímetro.—15, y pasadas por cm., 17-18.  
 Ancho del tejido.—1,40 metros.  
 Numeración del hilado.—En urdimbre, el núm. 81 (numeración del 504).

En trama.—El núm. 81 (numeración del 504).  
 Humedad.—Inferior al 14 por 100.  
 Peso del metro lineal a sequedad. 767 gramos, tolerancia 15, y del metro cuadrado, 535 gramos, tolerancia 15.  
 Pérdidas por carga y apresto.—En peso, 0,50 por 100; en longitud, 2 por 100; en anchura, 0,60 por 100.

#### Tela de lana para uniformes

Primera materia.—Lana pura del país, tipos 3 y 4.  
 Color.—Café verdoso.  
 Tinte.—Permanente.  
 Ligadura.—Sarga batavia.  
 Apresto.—Melton.  
 Grueso.—0,84 milímetros.  
 Ancho del tejido.—1,40 cm. como mínimo.

Resistencias en urdimbre.—37 kilogramos, 3 tolerancia; en trama, 29, 3 tolerancia.

Estiramientos.—En urdimbre, 86 milímetros, 6 tolerancia; en trama, 89 milímetros, 6 tolerancia.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 21-22 a dos cabos; en trama, 19-20 a un cabo.

Numeración del hilado.—En urdimbre, estambre del núm. 28 (numeración de 1.000); en trama, carda del núm. 46 (numeración del 504).

Humedad.—Inferior al 14 por 100.  
 Peso del metro lineal a sequedad. 483 gramos, 10 tolerancia.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—333 a 340 gramos.

Pérdidas por carga y apresto.—En peso, 1,90 por 100; en largo, 1,88 por 100; en ancho, 0,90 por 100.

Las resistencias y estiramientos se obtendrán por el término medio de cinco pruebas de bandas rajadas de 5 por 36 cm., entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Las pruebas del tinte han de resistir las establecidas para los tejidos de lana (O. C. de 24 de agosto de 1943 y D. O. núm. 196).

#### Forro de capote

Color.—Gris plomo.  
 Primera materia.—Lana, con 26,7 por 100 de algodón.

Primera materia.—Número de hilos por cm.: en urdimbre, 16, y en trama, 12-13.

Resistencias en urdimbre y trama. 26 kilogramos.

Ligadura.—Tafetán.

Tinte.—Permanente.

Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad.—380 gramos.

Humedad.—Inferior al 10 por 100

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, 1,10 por 100; en longitud, 3,30 por 100; en anchura, 3,90 por 100.

Anchura.—1,40 metros.

#### Forro para mangas

Primera materia.—Algodón.

Color.—Blanco con listas azules.

Resistencia en urdimbre.—36 kilogramos.

Resistencia en trama.—26 kilogramos.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos en urdimbre.—25 a un cabo.

Número de hilos en trama.—20 a un cabo.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—112 gramos.

Ancho.—80 cm.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, 2,5 por 100; en anchura, 1,4 por 100; en longitud, 2 por 100.

Tinte de las rayas.—Permanente.

Anchura de las rayas.—1,40 centímetros.

#### Cuero negro

Cuero de primera calidad, en medias pieles, sin desflorar por el haz, bien descarnadas por el envés y sin daños, marcas ni defectos que inutilicen alguna parte de ellas. Estarán bien curtidas al tanino, recientemente engrasadas y bien teñidas en negro fijo, siendo convenientemente flexibles y no conteniendo sustancias extrañas al cuero natural en proporciones anormales.

Dimensiones aproximadas.—Largo (por el lomo) dos metros.

Ancho.—(Por la mitad del lomo) 0,75 metros.

Peso correspondiente.—De 6 a 8 kilogramos.

#### Cuero avellana

Cuero de primera calidad, en medias pieles, sin desflorar por el haz, bien descarnadas por el envés y sin daños, marcas ni defectos que inutilicen alguna parte de ellas. Estarán bien curtidas al tanino, sin engrasar y en su color avellana natural (sin tinte alguno), siendo convenientemente flexibles y no conteniendo sustancias extrañas al cuero natural en proporciones anormales.

Las medias pieles, para su admisión, han de sujetarse a las siguientes dimensiones aproximadas:

Largo.—Por el lomo, 1,95 metros.

Ancho.—Por la mitad del lomo, 0,75 metros.

Peso correspondiente.—De cinco a siete kilogramos.

#### Badana

Badanas en pieles enteras, sin desflorar por el haz, bien descarnadas por el revés y sin daño, marcas ni defectos que inutilicen alguna parte de ellas. Estarán bien curtidas al tanino, en frío, sin engrasar y en su color avellana natural, sin tinte alguno, siendo convenientemente flexibles y no conteniendo sustancias extrañas al cuero natural en proporciones anormales.

Dimensiones aproximadas.—Largo (por el lomo), 1,20 metros.

Ancho.—Por la mitad del lomo, 0,95 metros.

Peso correspondiente.—De 700 a 900 gramos.

#### Botón de portafusil

Descripción.—Estará formado por una arandela unida a una cabeza semiesférica mediante un espárrago tronco-cónico, en el que la base mayor está unida a la arandela y la menor, a la cabeza.

Primera materia.—Latón dorado.

Largo total.—13,5 milímetros.

Grueso de la arandela.—Dos milímetros.

Diámetro de la arandela.—Diez milímetros.

Diámetro de la cabeza.—Diez milímetros.

Diámetro del espárrago.—Mayor, cinco milímetros, menor, cuatro milímetros.

Largo del espárrago.—Ocho milímetros.

#### Botón de cartuchera

El corriente en el comercio de latón dorado.

#### Botón dorado para uniforme de tropa

Serán de chapa de latón, en un color natural, de 0,3 milímetros de grueso, forma de casquete esférico con reborde de un milímetro y en el centro del anverso lleva estampado el emblema del Ejército. El culatín del botón será de un metal inoxidable: hoja de lata, ferral, etcétera; con un asa dorado, remachada interiormente para sujetarse al uniforme.

Las dimensiones serán las siguientes:

Forma.—Botón grande; altura del casquete desde el fondo del culatín al relieve, 12 milímetros; diámetro del botón, 23 milímetros. Botón pequeño; altura del casquete desde el fondo del culatín al relieve, 8 milímetros; diámetro del botón, 14 milímetros.

#### Botón para uniformes y "monos"

Serán de madera de boj, sin asa ni parte alguna metálica. El anverso, que

será plano e imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo a los bordes, semejando pequeñas puntadas, y el reverso, tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para el paso del hilo y para que éste no se rompa por frotamiento. Su color será el más parecido al del uniforme. Sus dimensiones serán: 20 milímetros de diámetro por tres milímetros de espesor en el borde para los grandes, y 15 milímetros de diámetro por dos milímetros de espesor para los pequeños.

#### Botón para petrina de pantalón

Primera materia.—De pasta o madera de boj teñida.

Color.—Caquí.

Forma.—De cazuela con cuatro orificios.

Diámetro.—14 milímetros.

#### Botón para camisa

Primera materia.—De china o materia similar.

Forma.—Planos, con dos orificios, sin rebaba ni estrías.

Dimensiones.—Diez milímetros de diámetro.

#### Botones para calzoncillos

Primera materia.—De china, materia similar o madera de boj barnizada en blanco.

Forma.—Plana, con dos orificios, sin rebaba ni estrías.

Dimensiones.—De 14 a 15 milímetros

#### Broches y hebillas para pantalón

Serán de tipo usado en el comercio, de hierro, barnizados en color negro y resistentes para el uso a que se destinan.

#### Hebilla para portafusil

De latón dorado

Dimensiones.—Largo, 35 milímetros; ancho, 42 milímetros; grueso, 5 milímetros.

En su centro lleva un puente con los extremos doblados y soldados a la hebilla.

#### Hebilla para sahariana

De forma rectangular, de chapa de hierro bruñido, de sección media caña de 6,2 centímetros de largo por 4,2 de ancho, por su parte externa, con unas luces de 2,5 centímetros de ancho por 4,5 de largo. Los lados menores estarán unidos por un puente del mismo metal formando una sola pieza y sin que llave este fiador alguno.

#### Hebilla para cinturón de traje mono

Primera materia.—Hierro bruñido.

Forma.—Rectangular, con un fiador móvil sobre los lados menores. El alam-

bre de hierro que forma el rectángulo será de sección elipsoidal, tres milímetros de base y un milímetro de altura.

Fiador.—En forma de media caña de tres milímetros de base y un milímetro de altura.

Dimensiones de luces.—De 43 por 16 milímetros.

#### Hebillas de hombreira

De latón dorado, de las denominadas comercialmente de 14 líneas.

#### Hebillas de coscojo

Estarán bruñidas y serán de las llamadas en el comercio de 10 y 12 líneas.

#### Hebillas niqueladas

De las denominadas comercialmente de líneas estando niqueladas.

#### Hebilla de medio punto sencilla.

De las conocidas comercialmente como de 14 líneas

#### Hebillas dobles

Serán de las comercialmente denominadas de seis líneas, niqueladas.

#### Borla encarnada

Primera materia.—Seda artificial de clase no inferior a la designada como la segunda en el comercio y teñida en rama.

Peso de la temperatura y humedad ambiente.—2,40 gramos.

Color.—Rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia de tinte en agua fría durante 24 horas, y en hechiza durante el mismo tiempo; practicadas estas pruebas en forma igual para los tejidos de algodón caquí.

#### Trencilla encarnada

Primera materia.—Algodón de primera calidad teñido en rama.

Ligadura.—Sarga.

Anchura de la cinta.—De 3 a 4 milímetros.

Color.—Rojo, igual al de la borla, debiendo resistir todas las pruebas de permanencia en tinte, que se exigen para los tejidos de algodón caquí.

#### Cinta caquí

Primera materia.—Algodón, de la denominada «espiguilla».

Color.—Caquí, análogo al del uniforme.

Anchura.—De nueve a diez milímetros.

#### Guata

Formada por conglomerado de algodón regenerado.

#### Portaemblemas y emblemas tropa

Forma.—Estarán formados por un rombo de cualquier metal inoxidable de 48 milímetros de diámetro mayor por 35 milímetros del menor. Llevará cuatro taladros en el sentido de su diagonales dos a dos, irán forrados de pañete grana; en el anverso, y en el centro del mismo irá superpuesto el emblema, que será dorado o blanco metal, según el arma o cuerpo a que corresponda, por medio de enganches o patillas apropiadas para él.

Calidad del paño:

Primera materia.—Lana.

Color.—Grana.

Ligadura.—Tafetán.

Grueso.—0,8 milímetros.

Tinte.—Permanente.

Dimensiones de los emblemas:

Infantería.—Ancho, 22 milímetros; alto, 16 milímetros.

Caballería.—Ancho, 18 milímetros; alto, 21 milímetros.

Artillería.—Diámetro de la granada, 12 milímetros; altura, 22 milímetros.

Ingenieros.—Ancho de la base del castillo, 11 milímetros; altura, 21 milímetros.

Intendencia.—Ancho, 18 milímetros; alto, 16 milímetros.

Automovilismo.—Diámetro de la periferia del volante, 19 milímetros.

El resto de los emblemas será de dimensiones proporcionadas a las anteriores.

#### Hilo caquí núm. 40

Primera materia.—Serán de algodón resistente, de la tonalidad del tejido (caquí o blanco) y de color permanente; con una resistencia mínima al dinamómetro de medio kilo. En bobinas del núm. 40 de 500 yardas (450 ms.).

#### Hilo caquí del núm. 10

En carretes de 450 metros (500 yardas) con peso de 40 gramos y resistencias dinámométricas de un kilo.

#### Hilo de cáñamo de tres cabos

De fibras de cáñamo sin mezcla de otras extrañas, bien torcidas, laxo y suaves al tacto.

En ovillos o madejas comerciales.

#### Hilo guarnicionero del núm. 14

De lino, con resistencia de tres kilogramos y confección uniforme.

#### Corchetes

Serán del tipo usado en el comercio, de hierro, barnizados en el color negro y resistentes para el uso a que se destinan.



**Piquetes de diez líneas**

Los usuales en el comercio, de latón dorado.

**Pasadores de hombrera**

Serán para dos gruesos, de latón dorado y de forma comercial.

**Cierres de chapa**

De latón dorado de 5 mm. de espesor.

**Remaches tubulares**

Serán dorados y de 9 mm.

**Ollaos**

Serán de aluminio y de 15 milímetros.

**Ojetes pequeños**

De color cagní, usualmente conocidos de zapatero.

**Candados pequeños**

De cualquier clase de los corrientes usados en el comercio.

**Cera virgen**

En la forma comercial, exenta de impurezas y en envases de cinco kilogramos.

Tercera. Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen como mínimo las cantidades siguientes:

Efectos conccionados, 25.000 unidades o pares.

Tejidos de lana, 20.000 metros.

Tejidos de algodón, 25.000 metros.

Cueros, 25.000 kilogramos.

Badana, 25.000 pies.

Hebillas, 100.000.

Botones de cartuchera, 200.000.

Hilos, 100.000 bobinas corrientes u ovillos.

Elementos de correaje y portafusil, 100.000.

Ojetes, ollaos y remaches, 500.000.

Cera virgen, 100 kilogramos.

Borlas rojas, 50.000.

Guata, 5.000 kilogramos.

Candados, 25.000.

Botones de uniforme, camisas, calcancillos y «monos», 5.000 gruesas.

Todos los oferentes harán constar en sus proposiciones si cuentan con primeras materias o deben recibirlas.

En este caso deberán indicar las cantidades y clases que precisan, si es con arreglo a su cupo o fuera del mismo, nombre de la entidad, fabricante o industrial que deberá facilitarla, y si puede o no anticiparla de sus existencias, con el fin de que la fabricación que se le adjudique sea más rápida.

Cuarta. Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la orden

del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (D. O. número 281) y las condiciones actuales de los industriales, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo por ello ser acreditado con certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Quinta. Los que presenten ofertas deberán enviar en un paquete aparte dos de cada una de las prendas conccionadas o efectos, dos metros de tejido, dos kilogramos de cuero o badana y dos de cada una de las fornituras. Estas muestras servirán para su análisis y reconocimiento y vendrán acompañadas de un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, marcándose en el pliego de ofertas cuál es el envío verificado. El plazo para la el lema elegido y que corresponde a la presentación de las muestras se hará constar en el anuncio de subastas.

Sexta. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado, será como mínimo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma: antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si, estos plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción correspondiente que la superioridad considere oportuna, bien entendido que las entregas mensuales serán proporcionadas al tanto por ciento que corresponda a la primera materia recibida, con el fin de que puedan quedar totalmente terminadas las entregas en 1 de septiembre de este año.

El adjudicatario queda obligado a comunicar a este Establecimiento la fecha en que reciba en su fábrica la primera materia, indicando cantidad y clase recibida.

Antes de proceder a su admisión, serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus delegados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras y demás del Laboratorio el uno por mil de cada clase, elegido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Las entregas de las prendas o efectos adjudicados se harán en los almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesida-

des del Ejército, y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que sean admitidas y del adjudicatario cuando sean rechazadas, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Los guantes se entregarán en la proporción siguiente: de los números 10 y 13 comerciales, el 25 por 100, y del número 11 comercial, el 50 por 100.

Los calcetines serán entregados en la siguiente proporción: de las tallas XX y tercera, un 10 por 100 de cada una; de las tallas X y segunda, el 25 por 100 de cada una, y de las tallas primera, el 30 por 100.

Los jerseys serán entregados en la proporción del 40 por 100 de la segunda, y el 30 por 100 de cada una de las tallas primera y tercera.

Las polainas serán entregadas en la proporción del 40 por 100 de la talla segunda, y un 30 por 100 de cada una de las dos restantes.

Los botos serán entregados en la proporción siguiente: de cada uno de los números 28 y 45, el 0,50 por 100; de cada uno de los números 39 y 44, el 2 por 100; del número 40, el 20 por 100; del número 41, el 32 por 100; del número 42, el 25 por 100, y del número 43, el 18 por 100. No obstante esta distribución, la Intendencia reserva el derecho de cambiar la proporcionalidad conforme lo exijan sus necesidades del servicio.

Los 226.000 emblemas con rombo armado serán entregados en la siguiente proporción:

De Infantería, 96.000.

De Caballería, 16.500.

De Artillería, 50.000.

De Ingenieros, 33.000.

De Servicio Topográfico, 900.

De Intendencia, 8.000.

De Sanidad, 8.000.

De Veterinaria, 1.300.

De Farmacia, 500.

De Automovilismo, 10.500.

De Defensa Química, 1.300.

Séptima. Serán preferidas, dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite, aquellas ofertas en las que se exprese si se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Octava. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Novena. En el caso de rechazarse alguna partida, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada o la

aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Décima: Los precios límites de las prendas y efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluido en ellos el impuesto de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan:

Un par de guantes blancos, 3,73 pesetas (tres pesetas, setenta y tres céntimos).

Un par de espuelas, 11,69 (once pesetas sesenta y nueve céntimos).

Un par de calcetines, 2,17 pesetas (dos pesetas, diecisiete céntimos).

Un pañuelo, 1,18 pesetas (una peseta, dieciocho céntimos).

Una toalla, 3,84 (tres pesetas, ochenta y cuatro céntimos).

Un cubierto, 6,90 (seis pesetas, noventa céntimos).

Un jersey de lana, 28,54 pesetas (veintiocho pesetas, cincuenta y cuatro céntimos).

Un par de polainas de cuero, 49,75 pesetas (cuarenta y nueve pesetas, setenta y cinco céntimos).

Un plato, 6,00 pesetas (seis pesetas).

Un vaso, 3,50 (tres pesetas, cincuenta céntimos).

Un par de botos, 62,00 pesetas (sesenta y dos pesetas).

Un metro de lona impermeabilizada de 80 centímetros, 17,45 pesetas (diecisiete pesetas cuarenta y cinco céntimos).

Un metro de lona sin impermeabilizar de 80 centímetros, 13,91 peseta (trece pesetas, noventa y un céntimo).

Un metro de retor para calzoncillos y entretelas, 3,30 pesetas (tres pesetas, treinta céntimos).

Un metro de tela caqui para camisas, 5,00 pesetas (cinco pesetas).

Un metro de sarga caqui para "monos", 8,38 (ocho pesetas, treinta y ocho céntimos).

Un metro de paño de lana para capotes, 50,51 pesetas (cincuenta pesetas, cincuenta y un céntimo).

Un metro de tela de lana para uniformes, 44,00 pesetas (cuarenta y cuatro pesetas).

Un metro de forro de cuerpo para capotes, 17,25 pesetas (diecisiete pesetas, veinticinco céntimos).

Un metro de forro para mangas, 3,53 pesetas (tres pesetas, cincuenta y tres céntimos).

Un kilogramo de cuero negro, 15,60 pesetas (quince pesetas, sesenta céntimos).

Un kilogramo de cuero avellana, 15,20 pesetas (quince pesetas, veinte céntimos).

Un pie de badana, 2,50 pesetas (dos pesetas, cincuenta céntimos).

Un botón de portafusil, 0,24 pesetas (veinticuatro céntimos).

Un botón de cartuchera, 0,21 pesetas (veintidós céntimos).

Una gruesa de botones grandes dorados, 20,00 pesetas (veinte pesetas).

Una gruesa de botones dorados pequeños, 15,00 pesetas (quince pesetas).

Una gruesa de botones medianos para sahariana y "monos", 7,25 pesetas (siete pesetas, veinticinco céntimos).

Una gruesa de botones pequeños para sahariana y "monos", 3,75 pesetas (tres pesetas, setenta y cinco céntimos).

Una gruesa de botones para pantalón, 2,50 pesetas (dos pesetas, cincuenta céntimos).

Una gruesa de botones para camisa, 2,50 pesetas (dos pesetas, cincuenta céntimos).

Una gruesa de botones para calzoncillos, 4,50 pesetas (cuatro pesetas cincuenta céntimos).

Un juego de broches para pantalón, 0,07 pesetas (siete céntimos).

Una hebilla para pantalón, 0,07 pesetas (siete céntimos).

Una hebilla para portafusil, 0,80 pesetas (ochenta céntimos).

Una hebilla de sahariana, 0,50 pesetas (cincuenta céntimos).

Una hebilla de "mono", 0,50 pesetas (cincuenta céntimos).

Una hebilla de hombrera de 14 líneas, 0,14 pesetas (catorce céntimos).

Una hebilla de coscojo de 12 líneas, 0,11 pesetas (once céntimos).

Una hebilla de coscojo de 10 líneas, 0,08 pesetas (ocho céntimos).

Una hebilla niquelada de ocho líneas, 0,07 pesetas (siete céntimos).

Una hebilla de medio punto de 14 líneas, 0,14 pesetas (catorce céntimos).

Una hebilla doble de seis líneas, 0,06 pesetas (seis céntimos).

Una borla roja para gorro, 1,00 peseta (una peseta).

Un metro de trencilla roja para gorro, 0,10 pesetas (diez céntimos).

Un metro de cinta caqui, 0,15 pesetas (quince céntimos).

Un kilo de guata, 11,00 pesetas (once pesetas).

Un emblema con rombo armado, 0,75 pesetas (setenta y cinco céntimos).

Una bobina de hilo blanco del número 40, 1,50 pesetas (una peseta, cincuenta céntimos).

Una bobina de hilo caqui del número 40, 1,50 pesetas (una peseta, cincuenta céntimos).

Un carrete de hilo caqui del número 10, 1,75 pesetas (una peseta, setenta y cinco céntimos).

Un ovillo de 500 gramos de hilo de cáñamo de tres cabos, 24,00 pesetas (veinticuatro pesetas).

Un ovillo de 100 gramos de hilo de guarnicionero, 6,00 pesetas (seis pesetas).

Un juego de corchetes grandes, 0,10 pesetas (diez céntimos).

Un juego de corchetes pequeños, 0,08 pesetas (ocho céntimos).

Un piquete de 10 líneas, 0,17 pesetas (diecisiete céntimos).

Un pasador de hombreras, 0,21 pesetas (veintidós céntimos).

Un cierre de chapa, 0,32 pesetas (treinta y dos céntimos).

Un millar de remaches tubulares, 26,00 pesetas (veintiséis pesetas).

Un ciento de ollaos de 15 milímetros, 4,25 pesetas (cuatro pesetas, veinticinco céntimos).

Un millar de ojetes pequeños, 7,00 pesetas (siete pesetas).

Un candado pequeño, 2,75 pesetas (dos pesetas, setenta y cinco céntimos).

Un kilogramo de cera virgen, 27,00 pesetas (veintisiete pesetas).

Décimoprimer. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por orden de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 29 de abril de 1944.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-LEGALES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA ADQUISICIÓN DE PRENDAS, EFECTOS, TEJIDOS Y FORNITURAS DEL SERVICIO DE VESTUARIO (PLAN DE LABORES DE 1944; SEGUNDA PARTE, PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO), DISPUESTA POR LA SUPERIORIDAD EN 2 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO Y DISPOSICIONES POSTERIORES ACLARATORIAS

#### Prendas confeccionadas

50.000 pares de guantes blancos.  
12.500 pares de espuelas.  
150.000 pares de calcetines.  
200.000 pañuelos.  
400.000 toallas.  
50.000 cubiertos.  
50.000 jerseys de lana.  
12.500 pares de polainas de cuero.  
30.000 platos.  
50.000 vasos.  
50.000 pares de botos.

Primeras materias.—Para confección de 50.000 bolsas de costado; 50.000 bolsas de áseo; 50.000 morrales de espalda; 50.000 portafusiles; 50.000 sacos petate; 150.000 calzoncillos; 150.000 camisas; 50.000 cinturones; 100.000 "monos"; 50.000 correaes; 50.000 capotes; 50.000 uniformes de lana y para otros 12.800 uniformes que se confeccionarán por los Cuerpos.

## Tejidos

250.500 metros de lona impermeabilizada caqui de 80 centímetros.  
 40.000 metros de lona sin impermeabilizar caqui de 80 centímetros.  
 208.500 metros de retor para calzoncillos y entrecejas.  
 356.000 metros de tela caqui para camisas.  
 570.000 metros de sarga caqui para monos.  
 200.000 metros de paño lana para capotes.  
 243.500 metros de tela de lana para uniformes.  
 33.000 metros de forro de cuerpo pa capote.  
 62.000 metros de forro de mangas.

## Cueros y formituras

134.000 metros de cuero negro.  
 58.000 kilogramos de cuero avellana.  
 230.000 pies de badana.  
 100.000 botones de porta-fusil.  
 450.000 botones de cartuchera.  
 4710 gruesas de botones dorados grandes.  
 6.625 gruesas de botones dorados pequeños.  
 5210 gruesas de botones medianos para sahariana y mono.  
 10.900 gruesas de botones pequeños para sahariana y mono.  
 3.430 gruesas de botones de pantalón.  
 11.600 gruesas de botones para camisa.  
 4.770 botones para calzoncillo.  
 63.000 broches de pantalón.  
 63.000 hebillas de pantalón.  
 50.000 hebillas de porta-fusil.  
 50.000 hebillas de sahariana.  
 50.000 hebillas de mono.  
 100.000 hebillas de hombrera de 14 líneas.  
 50.000 hebillas de coscojo de 12 líneas.  
 50.000 hebillas de coscojo de 10 líneas.  
 50.000 hebillas niqueladas de 8 líneas.  
 250.000 hebillas de med.) punto de 14 líneas.  
 450.000 hebillas dobles de 6 líneas.  
 62.800 borlas rojas para gorros.  
 51.000 metros de trencilla roja para gorros.  
 60.000 metros de cinta caqui.  
 18.000 kilogramos de gutata.  
 226.000 emblemas con rombo armando.  
 15.000 bobinas de hilo blanco del número 40.  
 177.670 bobinas de hilo caqui del número 40.  
 40.000 carretes de hilo caqui del número 10.  
 5.000 ovillos de hilo de cáñamo de tres cabos.  
 13.500 ovillos de hilo de guaracionero del número 14.

100.000 juegos de corchetes grandes.  
 126.000 juegos de corchetes pequeños.

250.000 piquetes de 10 líneas.  
 200.000 pasadores de hombreras.  
 50.000 cierres chapas.  
 1.000.000 remaches tubulares.  
 500.000 ollaos de 15 mm.  
 500.000 ojetes pequeños.  
 50.000 candados pequeños.  
 1.750 kilogramos de cera virgen.

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la Contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente las certificaciones a que se hace referencia en el decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sujeción expresa a los preceptos de decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales. También acompañarán los licitadores el Boletín recibo o autorización que acredite haber satisfecho el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las empresas o sociedades una certificación expedida por su director o gerente, que acredite no formar parte de la misma junta de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del de-

creto de 24 de diciembre de 1928 (Diario Oficial núm. 284).

No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación, las militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militares, y caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 25) y decreto de 14 de marzo de 1942.

Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado, en relación con los plazos de entrega que se consignen.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente a tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del decreto de 30 de diciembre de 1940 publicado en el D. O. núm. 11 del año 1941, y hecho extensivo a las subastas y concursos de servicios dependientes del Ministerio del Ejército, por decreto de 24 de julio de 1942. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder a nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consignen

en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante el plazo se podrán pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entre garán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el reverso deberá hallarse es rito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de..." (y a continuación el objeto de la misma). El Presidente las recibirá señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal, a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta evitará a una licitación por puja a la mañana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se deci-

dirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los proponentes, después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va en vuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después, el contratista favorecido con la adjudicación provisional, no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional, continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. número 11, de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro de plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se

comunique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito rememose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimoctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al presidente del Tribunal de Subasta para, el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimer. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, ácarros y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquélla al pie de los almacenes.

Vigésimosegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, interese de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicales y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco al Estado intertará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid,

Pacífico, núm. 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del citado Establecimiento. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos; salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia con cargo a los créditos disponibles en el Presupuesto extraordinario de 1944, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante, dado a conocer al director del Establecimiento de ausencia sin previo aviso de la Plaza; las órdenes relativas al servicio que fueran necesario comunicarse se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños y asimismo se ajustará a las obligaciones para los patronos señaladas en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoctava. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimovena. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debían llenar para la celebración del contrato se ajustará el remate a

su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 30.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideran suficientes se expedirá certificado del débito por el comisario de guerra interventor de Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el presidente del Tribunal de subasta al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación a capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado; la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, que dando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa e el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y

efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrecieran a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento para aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por R. O. de 26 de julio de 1917, se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del reglamento para la ejecución de dicha ley, que son los siguientes:

Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor pre-

de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12 En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aducidos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u otras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma directa, concurso o subasta, a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

Núm. 715,

P. 1—1.

#### QUINTA UNIDAD DE VETERINARIA

El día 23 del actual, y a las once horas, tendrá lugar la subasta de ganado de desecho de esta Unidad, en la antigua estación de Cariñena, con las formalidades reglamentarias.

Núm. 728

P. 1—1.

#### DEPOSITO DE INTENDENCIA DE BILBAO

Necesitando adquirir este Depósito: Leña, 500.000 kilogramos. Paja para pienso, 30.000 kilogramos.

Se admitirán ofertas que se presenten hasta el día 1 de julio, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en las oficinas del mismo (Gran Vía, 45, bajo, Bilbao).

Bilbao, 9 de junio de 1944.

Núm. 730

P. 1—1.

#### PARQUE DE INTENDENCIA MILITAR DE CARTAGENA

Necesitando adquirir diferentes artículos para atenciones de este Parque. Situ en la calle Mayor, 19 y 21, segundo piso, se admiten proposiciones en la Dirección del mismo hasta el día 21 del actual.

Los pliegos de condiciones, cantidades a adquirir y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en la mencionada dependencia.

En caso de resultar desierto se celebrará un segundo concurso el día 30 del mismo.

Cartagena, 9 de junio de 1944.

Núm. 729

P. 1—1.

#### CUERPO DE EJERCITO DE CASTILLA.—PARQUE DE INTENDENCIA DE LEON

Necesitando este Parque contratar la elaboración de pan en las plazas de Ponferrada, Astorga y La Robla, con destino a las fuerzas que se encuentran destacadas en dichos puntos, durante el segundo semestre del año actual, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que a cuantos interese puedan presentar proposiciones, todos los días hábiles, hasta las once horas del día 28 de los corrientes, al director del mismo, en pliego reintegrado con la cuantía que marca la vigente Ley del Timbre, en sobre lacrado y siempre con sujeción al pliego de condiciones técnico-legales, que se encuentra a disposición de los concursantes en el mismo Establecimiento.

León, 7 de junio de 1944.

Núm. 731

P. 1—1.

#### CUERPO DE EJERCITO DE CASTILLA.—PARQUE DE INTENDENCIA DE LEON

Este Parque necesita adquirir las cantidades necesarias de leña y paja de pienso. A quienes interese, pueden presentar ofertas, todos los días laborables, hasta las once horas del día 10 del mes actual, en que se celebrará concurso, con sujeción al pliego de condiciones técnico-legales expuesto en las oficinas del mismo, sito en el paseo de la Lealtad.

León, 7 de junio de 1944.

Núm. 732

P. 1—1.

#### HOSPITAL MILITAR DE ALCAZARQUIVIR

Hasta las doce horas del día 15 del mes en curso se admiten ofertas en este Establecimiento para la adquisición de artículos necesarios al mismo, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración de este Hospital.

Alcazarquivir, 5 de junio de 1944.

Núm. 727

P. 1—1.

#### DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Subasta para adquisición de 225.000 piquetes metálicos

A propuesta del Excmo Sr. Ministro del Ejército el Consejo de Ministros ha dispuesto que se celebre una subasta general para adquirir 175.000 piquetes metálicos, de 160 metros, y 50.000 de 0,80 metros, con arreglo a las características que se fijan en el pliego de condiciones técnicas y con los precios límites que también se señalan.

El acto se celebrará en los locales de la citada Dirección General, a las diez horas del día 3 del próximo mes de julio y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones técnico facultativas y económico legales, por las que se ha de regir la subasta, estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las ocho a catorce horas, a partir de la fecha de este anuncio, en el vestíbulo del local que ocupa la Comisión de Compras de la referida Dirección, call. O'Donnell, 27, pral, izquierda, los cuales no se publican por su mucha extensión.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (Colección Legislativa núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ..., y en su nombre y representación don ..., como representante legal del mismo, domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., enterado de la subasta inserta en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL* del Ministerio del Ejército del día ..., para la adquisición de 225.000 piquetes metálicos, con destino a la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales por la que ha de regirse dicha subasta, a cuyo exacto cumplimiento me comprometo al suministro de dichos piquetes metálicos a los siguientes precios: (indíquese la cantidad en letra y número, por pesetas y céntimos).

Adjuntándose a esta proposición los documentos siguientes: ...

Cédula personal o pasaporte de extranjero; los apoderados o representantes deberán exhibir además del poder notarial otorgado a su favor resguardo de la Caja General de Depósitos de la Fianza, así como todos los documentos que se precisen en los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Madrid, 9 de junio de 1944.

Núm. 737

P. 1—1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

# ANUNCIOS

**ANTIFÿRE**



**EXTINTORES DE POLVO,  
ESPUMA, TETRACLORURO,  
BROMURO DE METILO, ETC.**

**GARANTIA TECNICA • MAXIMA SEGURIDAD**

**ANDIESA (DEP<sup>o</sup> ANTIFYRE) AV. J. ANTONIO, 6 - TEL: 26453**

y Núñez de Balboa, núm. 45 - MADRID - Teléfono 56668

**C. FERRANDIZ SOLER**

Tejidos y borras

Teléfono 44

ALCOY

**SANTIAGO DE LA VILLA** Huevería  
Alcalá, 173 Teléfono 64521 MADRID  
Proveedor del Ejército

**LAUREANO JIMENEZ**  
ASENTADOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS  
Calle Puerta Llana, 26 - Teléf. 1272 - Toledo  
PROVEEDOR DEL EJERCITO

Grandes Almacenes de tejidos  
**JAIME RIBALAYGUA, S. A.**  
Casa fundada en 1850  
Ultimas novedades en Lanería, Sedería, Pañería, Confecciones, Lencería, Hules, Tapicerías, Alfombras  
Enseñanza, 3 - SANTANDER

**GREGORIO DEL CASTILLO**  
Suministro de leche a Unidades Militares  
Calle Ramón y Cajal, núm. 3 - GUADALAJARA

**VIUDA DE HOYO** Pescadería  
Generalísimo Franco, 17 - Teléfono 141 - Alcalá de Henares  
Suministro al Regimiento de Infantería núm. 5

**FRANCISCO FARGAS SEGRET**  
Agente Comercial Colegiado  
Calle Princesa, núm. 59, entresuelo - BARCELONA

**EFFECTOS MILITARES** **C. JORDANA - Fundada en 1831 CONDECORACIONES**  
**BANDERAS** Príncipe, 7 MADRID Teléfono 13823 **UNIFORMIDAD**

## PROGRAMA

Publicada por orden de 4 del actual la convocatoria de ingreso en la Academia Militar de Suboficiales y en Apéndice núm. 2 de la "Colección Legislativa" del presente año el programa para las pruebas de ingreso en la misma, cuantos deseen adquirirlo lo solicitarán del Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), previo pago de su importe, a razón de 1,10 pesetas ejemplar, y en cuya cantidad va incluido el franqueo como impreso certificado, no remitiéndose ejemplar alguno contra reembolso, ni se enviarán sin ser certificados.

Los Centros, Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente con la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna, pues se le pasará por dicho organismo el cargo correspondiente del pedido.

Madrid, 7 de marzo de 1944.

LA DIRECCION

**"DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" DEL MINISTERIO DEL EJERCITO.**—La Dirección de estas publicaciones suplica a sus SEÑORES SUSCRIPTORES CIENTEN SIEMPRE en los escritos que le dirijan SU NUMERO DE SUSCRIPCION

**POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA. NO OMITA SU AVISO**

# JUAN ZALACAIN

MAYORISTA DE CARNES Y GANADOS

PROVEEDOR DE UNIDADES MILITARES Y CENTROS OFICIALES

Calle Industria, 252 y 254 - Teléfono 51021

BARCELONA

Francisco Melenchón Liñán

PANADERIA

Cardenal Cervantes, 4

LORA DEL RIO

(Sevilla)

Francisco Sánchez Vizquete

PANADERIA

Pizarra, 9

AZUAGA (Badajoz)